



Secretaría

SESIÓN ORDINARIA 267-2013

Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Corporación Municipal del Cantón Central de Heredia, a las dieciocho horas con quince minutos del día lunes 05 de agosto del 2013, en el Salón de Sesiones Municipales "Alfredo González Flores".

REGIDORES PROPIETARIOS

Lic. Manuel de Jesús Zumbado Araya
PRESIDENTE MUNICIPAL

Señora	María Isabel Segura Navarro
Señor	Walter Sánchez Chacón
Señora	Olga Solís Soto
Lic.	Gerardo Lorenzo Badilla Matamoros
Señora	Samaris Aguilar Castillo
Señor	Herbin Madrigal Padilla
Señor	Rolando Salazar Flores
Sra.	Hilda María Barquero Vargas

REGIDORES SUPLENTE

Señora	Alba Lizeth Buitrago Ramírez
Señor	José Alberto Garro Zamora
Señora	Maritza Sandoval Vega
Señor	Pedro Sánchez Campos
MSc.	Catalina Montero Gómez
Señor	Minor Meléndez Venegas
Señora	Grettel Lorena Guillén Aguilar
Señora	Yorleny Araya Artavia
Señor	Álvaro Juan Rodríguez Segura

SÍNDICOS PROPIETARIOS

Señor	Eduardo Murillo Quirós	Distrito Primero
Señora	Nidia María Zamora Brenes	Distrito Segundo
Señor	Elías Morera Arrieta	Distrito Tercero
Señor	Edgar Antonio Garro Valenciano	Distrito Cuarto
Señor	Rafael Barboza Tenorio	Distrito Quinto

SÍNDICOS SUPLENTE

Señora	Marta Eugenia Zúñiga Hernández	Distrito Primero
Señor	Rafael Alberto Orozco Hernández	Distrito Segundo
Señora	Annia Quirós Paniagua	Distrito Tercero
Señora	María del Carmen Álvarez Bogantes	Distrito Cuarto
Señora	Yuri María Ramírez Chacón	Distrito Quinto

ALCALDE Y SECRETARIA DEL CONCEJO

MBA.	José Manuel Ulate Avendaño	Alcalde Municipal
MSc.	Flory A. Álvarez Rodríguez	Secretaria Concejo Municipal

ARTÍCULO I: Saludo a Nuestra Señora La Inmaculada Concepción Patrona de esta Municipalidad.

ARTÍCULO II: ENTREGA Y ANÁLISIS DE ACTAS

1. Sesión N° 266-2013 del 29 de julio de 2013

//ANALIZADO Y DISCUTIDO EL DOCUMENTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA No. 266-2013 CELEBRADA EL 29 DE JULIO DEL 2013.

Alt. No. 1. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

1. Recibir a los vecinos de la Urbanización María Ofelia.
2. Escuchar a los funcionarios del departamento de Tecnologías de Información, quienes expondrán el Proyecto de Convenio Marco entre ESPH y la Municipalidad para desarrollar el Programa Heredia Digital.
3. Escuchar al Lic. Jersón Sánchez quién se va a referir al Reglamento de Becas estudiantiles.

Punto 1. Recibir a los vecinos de la Urbanización María Ofelia.

El regidor Walter Sánchez da lectura al documento suscrito por los vecinos del Barreal, el cual dice:

... "Los abajo firmantes, vecinos de la Urbanización María Ofelia de las alamedas L y M ubicada en Barreal de Heredia deseamos manifestar lo siguiente:

En los meses de junio y julio hemos enfrentado cerca de 30 casos de Dengue Clásico en solo esta alameda, lo que nos preocupó y solicitamos el día 11 de julio por medio de una carta al Ministerio de Salud nos hicieran una inspección para ayudarnos a localizar los criaderos.

Estos de manera atenta visitaron la Urbanización junto con personal de la Municipalidad, en la cual les hicimos ver la alcantarilla que está en dicha alameda la cual no esta completamente terminada a esta caen las aguas fluviales, aguas de las pilas y baños, aparte de las aguas negras que varios vecinos depositan en dicha alcantarilla, lo cual termina de contaminar más, estas aguas no llegan completas al río Bermúdez quedando estancadas en la tierra cubriendo hasta un metro de altura.

Por lo que les solicitamos nos ayuden con este problema terminando de entubar u lograr que esta agua llegue más cerca del río y así velar mejor por la salud de los vecinos especialmente lo que viven en la parte cercana a esta alcantarilla quienes son los más perjudicados.

Personal de la Municipalidad se hizo presente y tomo varias fotos a este alcantarillado, por lo que agradecemos de antemano la ayuda que nos puedan brindar."

El señor Julio Zúñiga – vecino de Barreal indica que la carta dice todo y se hacen presentes porque el problema de dengue es fuerte y les preocupa la situación de la cuneta ya que no da abasto y se empoza el agua, por tanto son de la idea que hay que llevarlo hasta el río, pero nunca se llevo y por eso se hacen presentes, además los vecinos están tirando las aguas negras. Por esta razón solicitan ver la posibilidad de que se arregle esto cuanto antes. A ellos les han indicado que el problema es que no pueden meter un back hoe porque son alamedas y los medidores están en el centro, pero la distancia son 6 metros y el tubo es muy pequeño, de ahí que no da abasto.

El regidor Herbin Madrigal indica que el fue con el Ing. Paulo Córdoba y con el Arq. Alejandro Chaves Di Luca y lo que dice el vecino es cierto, ya que el tubo es pequeño y está roto; pero se pueden meter 5 o 6 tubos y que el agua llegue hasta abajo. Afirma que si se puede es cuestión de que 4 o 5 personas realicen el trabajo en forma manual, ya que no se puede meter un back hoe.

El regidor Walter Sánchez informa que la Urbanización María Ofelia tiene 25 años de haberse construido. Ahí hay problemas serios y han encontrado en una casa 13 focos de criaderos de mosquitos, por tanto hace 15 días presentó una moción para que el Ministerio de Salud tomara las medidas y la Municipalidad colaborara con la parte de logística. Con respecto a la tubería es importante que el Ing. Paulo Córdoba presente un informe técnico sobre cómo solucionar este problema. Indica que nunca se ha entubado a pesar de que se han destinado recursos. Se le debe pedir a la administración que elimine la frase "no se puede", porque ahora hay unos back hoe pequeñitos como los que usa el ICE. Afirma que no se puede tomar un acuerdo si no hay presupuesto, pero sería importante que la Municipalidad haga el trabajo que le corresponde, porque el Concejo no puede ir a meterse a las casas a velar porque estén bien las cosas. Técnicamente nos deben decir que hacer, para lo cual se debe presentar un estudio, para que se haga ese trabajo.

La regidora Grettel Guillén afirma que esta situación se presenta donde ella vive y hace unos 22 días se inició una campaña, por tanto el Ministerio de Salud les ha ayudado mucho y ya llegaron a la comunidad. El problema de la tubería es de la Municipalidad, por tanto se debe reparar esa situación. Afirma que ahí hay muchos niños y se debe arreglar por la salud de todos.

La regidora Maritza Segura brinda todo el apoyo al regidor Walter Sánchez en este asunto e indica que esa tubería está dando muchos problemas, pero no se hace nada si solamente se fumiga y no se eliminan esos criaderos.

// ANALIZADA Y DISCUTIDA LA PROPUESTA Y TOMANDO EN CUENTA QUE DEBE HABER UN STOP DE MATERIALES EN LA ADMINISTRACIÓN, PARA ATENDER LAS DIVERSAS OBRAS Y EMERGENCIAS QUE SE PRESENTAN, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- a. INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE INTERVENGA DE INMEDIATO LA SITUACIÓN Y REPRESE EN ESA ALCANTARILLA EN LA URBANIZACIÓN MARÍA OFELIA.
- b. INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE EN CASO Q NO SE PUEDA LA INGENIERÍA MUNICIPAL INDIQUE AL CONCEJO QUE SE DEBE HACER Y SI SE REQUIERE ALGÚN TIPO DE OBRA, PARA DAR CONTENIDO SI ES DEL CASO.
- c. INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE SE PRESENTE UN INFORME AL CONCEJO MUNICIPAL Y SE DIGA SI HAY QUE HACER LA PRESUPUESTACIÓN, MISMO QUE SE DEBE PRESENTAR A ESTE CONCEJO EL PRÓXIMO

LUNES 12 DE AGOSTO, ADEMÁS SE INDIQUE SI YA SE HIZO LA REPARACIÓN O QUE HAY QUE HACER PARA TOMAR LAS MEDIDAS CORRESPONDIENTES.

d. INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA SEÑORA HEIDY HERNÁNDEZ VICE ALCALDESA MUNICIPAL Y LA REGIDORA MARITZA SEGURA, PROCEDAN A DAR EL SEGUIMIENTO ADECUADO A ESTE CASO, A FIN EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL DENGUE, PARA LO CUAL DEBEN COORDINAR CON EL MINISTERIO DE SALUD TAMBIÉN EL TEMA DE AGUAS NEGRAS, PARA QUE INTERVENGAN CUANTO ANTES.

e. ENVIAR COPIA DE ESTE ACUERDO A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE BARREAL.

//ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Punto 2. Proyecto Reglamento de Becas 2013.

El Lic. Jerson Sánchez – Gestor de Talento Humano, procede a explicar el proyecto de Reglamento, el cual se transcribe literalmente.

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE HEREDIA PROYECTO REGLAMENTO PARA OTORGAR BECAS ESTUDIANTILES

Artículo 1: El presente reglamento regula el otorgamiento de becas de estudio, contenido en el artículo 62 párrafo tercero del Código Municipal, para los y las estudiantes vecinos y vecinas del cantón de Heredia que cursen el I, II y III ciclo de enseñanza General Básica, Enseñanza Diversificada y Kinder.

Artículo 2: Para la correcta interpretación de este Reglamento, se entenderá por beca para estudios en el país como aquella ayuda económica que la Municipalidad dará a los alumnos de escasos recursos que residan dentro del cantón de Heredia.

Artículo 3: La Municipalidad del Cantón Central de Heredia incluirá anualmente en su presupuesto ordinario, una partida para becas de al menos un uno por ciento (1%) de su presupuesto.

Artículo 4: El monto por concepto de becas a otorgar será el que anualmente acuerde el Concejo Municipal.

Artículo 5: Para optar por primera vez a una beca municipal, el aspirante debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser de escasos recursos económicos, de acuerdo con los parámetros contenidos en el artículo 10 de este Reglamento.
- b) Completar el formulario de beca.
- c) Aportar copia del último recibo de agua, luz o teléfono en el que se corrobore que reside en el cantón de Heredia. En caso de habitar en una casa alquilada, deberá aportar copia del contrato de arrendamiento, o bien, una carta suscrita por el dueño de la vivienda en el que indique el nombre de la persona que la alquila.
- d) Certificación de ingresos económicos del hogar, constancia de salario del padre y madre, o bien, declaraciones juradas de ingresos de cada uno de los miembros del núcleo familiar, mayores de 18 años.
- e) Nómina (nombre y edades) de las personas que dependen de los ingresos económicos del hogar.
- f) Certificación de estar al día en el pago de los tributos municipales.
- g) Certificación de bienes inmuebles.
- h) Constancia de Registro Civil de nacimiento de estudiante.
- i) Copia del carné estudiantil o número de expediente de la Institución (Escuela o Colegio).
- j) Copia de la tarjeta de identidad de menores de edad (en caso de tenerla).
- k) Fotografía (tamaño pasaporte) del beneficiario.
- l) Constancia de que el estudiante está matriculado y asiste regularmente a la Institución respectiva.
- m) Copia de la nota aprobada del curso lectivo anterior.
- n) Carta del Director de la Institución (Escuela o Colegio) en la que haga constar el rendimiento académico y conducta del estudiante.
- o) Constancia de la Institución (Escuela o Colegio) la cual indique que el estudiante no reciba beca de otra institución o empresa.
- p) Someterse, entre otros, a pruebas y entrevistas que la Comisión de Becas considere necesarias.

Artículo 6: Para optar por la renovación de beca, el aspirante debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar en la lista de planilla de noviembre.
- b) Llenar la formula de beca.
- c) Constancia de nacimiento del becado.
- d) Copia de la nota aprobada del curso lectivo anterior.
- e) Constancia de que el estudiante está matriculado y asiste regularmente a la Institución respectiva.
- f) Certificación de ingresos económicos del hogar, constancia de salario del padre y madre, o bien, declaración jurada de ingresos de cada uno de los miembros del núcleo familiar, mayores de 18 años.
- g) Constancia de estar al día en el pago de impuestos municipales.

Artículo 7: La Comisión de Becas confeccionará un expediente con la documentación descrita en los artículos 5 y 6 de este Reglamento.

Artículo 8: La Secretaría del Concejo recibirá las solicitudes de becas en las fechas que establezca la Comisión, para ello la Comisión redactará y publicará el aviso respectivo.

Artículo 9: La Comisión de Becas se reunirá dentro de los quince días hábiles a partir del cierre de recibido de las solicitudes de becas y recomendará al Concejo Municipal las adjudicaciones preliminares.

Artículo 10: Las becas serán otorgadas a aquellos estudiantes cuyo ingreso per cápita del hogar exceda hasta un máximo del 15% el monto de la canasta básica alimenticia, vigente a la fecha del cálculo, establecida mensualmente por el Instituto Nacional de Estadística y Censo (INEC).

La Comisión definirá el ingreso per cápita del estudiante, mediante el siguiente procedimiento:

1. Ingresos: El salario de los padres o encargado, más otros ingresos, menos los alquileres o último recibo de alquiler pagado o recibo de amortización de la institución en caso de ser casa con hipoteca.
2. Ingresos Per cápita: Se dividirá el resultante entre el número de personas que efectivamente viven en esa casa, lo que da como resultado un ingreso por persona.

Artículo 11: Una vez realizadas las adjudicaciones por parte del Concejo Municipal, la Secretaría publicará en las pizarras informativas del Palacio Municipal y/o en el sitio web oficial del municipio las listas de estudiantes beneficiados.

Artículo 12: Corresponde a la Comisión de Becas revisar periódicamente los informes de las calificaciones emitidas por el Centro Educativo, a efecto de verificar si cumplen con el mínimo rendimiento en todas y cada una de las materias cursadas, así como controlar y regular la asistencia a clases, para autorizar los depósitos respectivos, o bien cancelar el beneficio concedido por incumplimiento.

Artículo 13: El estudiante becado municipal que no concluya satisfactoriamente su año lectivo perderá el beneficio otorgado, salvo que el Concejo Municipal considere que existe justificación razonable y motivada.

Artículo 14: Una vez aprobada la beca, el tutor tendrá un mes natural para abrir la cuenta del estudiante, caso contrario el Concejo Municipal podrá cancelar el beneficio otorgado.

Artículo 15: El Concejo Municipal podrá adjudicar becas hasta AGOSTO de cada año.

Artículo 16: El estudiante becado por el Ministerio de Educación Pública, Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), Fondo Nacional de Becas (FONABE) o cualquier otra Institución o empresa privada, no podrá ser becado municipal. Se exceptúan los casos de beca por matrícula.

Artículo 17: Comprobada cualquier irregularidad del estudiante en la matrícula, entrega de notas o información socio-económica entregada previo al otorgamiento de la beca, el Concejo Municipal podrá cancelar la ayuda fijada.

Artículo 18: Una vez aprobada la beca, el beneficiario deberá formalizar ante el Departamento de Recursos Humanos o Área encargada de la Municipalidad el trámite de depósito del dinero, para ello deberá presentarse con su padre, madre, tutor, o bien, los encargados del menor podrán autorizar otra persona mediante escrito y copia de la cédula de identidad.

Artículo 19: Las becas serán depositadas por el municipio en la cuenta bancaria del estudiante y durante el año lectivo que se le otorgó el beneficio.

Artículo 20: Todo solicitante de beca debe dar fe que conoce los alcances del presente reglamento y se comprometerá a cumplirlo fielmente.

Artículo 21: Contra el acuerdo de adjudicación de beca caben los recursos de revocatoria y apelación dentro del plazo y forma que al efecto señala el artículo 156 del Código Municipal.

Artículo 22: La Comisión de Becas podrá investigar los datos aportados por el solicitante, cuando encuentre anomalías en la documentación aportadas.

Artículo 23: Los giros mensuales por concepto de beca serán realizados previa presentación de constancia emitida por el Centro Educativo en el que se garantice que el estudiante está matriculado y asiste regularmente a la Institución. Así mismo, deberá presentar ante la Secretaría del Concejo copia de la nota trimestral o semestral con el fin de que la Comisión verifique su rendimiento académico. El estudiante becado (a) que durante el trimestre o semestre tenga tres o más materias con nota inferior al mínimo para aprobar el curso perderá el beneficio obtenido, salvo que el Concejo Municipal considere que existe justificación razonable y motivada.

Artículo 24: El beneficiario perderá la beca por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de lo señalado en el artículo anterior.
- b) Pérdida del curso lectivo; no obstante, el Concejo Municipal podrá renovar la beca por un año más cuando considere que existe justificación razonable y motivada. La beca no será renovada cuando repruebe dos años consecutivos.
- c) Comprobación de fraude respecto a los requisitos de solicitud de beca.
- d) Cambio en las condiciones socioeconómicas.
- e) Cambio de residencia a otro cantón.
- f) Conducta indebida, dentro y fuera de la Institución (Escuela o Colegio).

Artículo 25: Las circunstancias no contempladas dentro de esta normativa, serán reguladas por las disposiciones que el efecto contengan los Reglamentos de cada Centro Educativo.

Artículo 26: El encargado del estudiante becado deberá informar a la Comisión si el menor de edad ha sido beneficiario con otra beca.

Artículo 27: Quedarán excluidos del beneficio de beca, los estudiantes extranjeros que no estén legalizados según la Legislación Costarricense.

Artículo 28: Quedarán excluidos del beneficio de beca los estudiantes que se encuentran matriculados en Escuelas y Colegios privados y semiprivados.

Rige a partir de su publicación.

---//---

La regidora Hilda Barquero pregunta que si solamente se usan datos del INEC, porque la canasta básica varía a cada momento.

El Lic. Jerson Sánchez – Gestor de Talento Humano señala que con este tema debe quedar claro que el monto lo establece el Concejo.

El regidor Gerardo Badilla pregunta qué como aplica el ingreso per cápita en familias donde más de sus 4 miembros trabajan, a lo que responde el Lic. Sánchez que el artículo 10 de este reglamento habla del tema.

El regidor Gerardo Badilla afirma que el asunto de becas va a continuar, porque los trabajos de carpintería se deben hacer en la administración, pero la Comisión con entrevistas y demás no va a poder resolver todo eso, debe hacerlo la administración y adjuntar en el expediente, toda la información concerniente al caso. Afirma que el artículo 7, le genera dudas ya que los que no excedan de un 15% entonces no tienen derecho y son los que más necesitan.

El Lic. Jerson Sánchez señala que el artículo 10 dice que quién exceda de 15 % no tiene derecho, pero si es por debajo si tienen acceso a la beca.

El regidor Gerardo Badilla indica que es un tema de redacción, por lo que se debe cambiar, a fin de que no se interprete erróneamente.

La regidora Catalina Montero manifiesta que el tema de becas no es sencillo, hay que hacer comprobaciones y hay personas que quieren sacar provecho. Hay que cuidar bien este recurso, por tanto pregunta que si esto lo vio jurídicos y si ya dio visto bueno. Con respecto al artículo 6 inciso a, considera que este es excluyente porque excluye personas del año siguiente y hace inclusión automática de los que ya vienen. Hay que revisar si es necesario para poner una frase que diga, "estar en planilla de noviembre". Comenta que se debe separar el inciso e, ya que son dos variables, si está matriculado que presente constancia de asistir regularmente. En el art. 10 punto 2. El ingreso per cápita se debe explicar en qué consiste y hacer una fórmula para que se entienda. Se debe incluir personas que asisten a la educación especial. En el Art. 20, pregunta sobre cómo da fe el estudiante de lo que ahí se indica. Pregunta que si va haber una leyenda o como se da fe. Tiene dudas con respecto Art 23. Manifiesta que este es un asunto de la administración, porque estaríamos coadministrando y tenemos una función de apoyo al Concejo y no de tema administrativo, por tanto eso debe resolverse.

El regidor Minor Meléndez indica que el Concejo aprueba el monto, por tanto se debe indicar el momento para definir esa situación por un tema de elaboración de presupuesto. El art. 6. Inc.a indica que debe estar en planilla de noviembre, pero no se dice de que año, por tanto se debe indicar. Hay que definir la fecha para que se haga la publicación de esas listas. Se debe apuntar que el depósito debe hacerse en la primer semana de cada mes y se debe indicar quién es el responsable de esto.

La regidora Maritza Segura afirma que con el tema de las notas trimestrales la síndica Marta Zúñiga está haciendo llamadas a los colegios, para ver porque están bajos en el rendimiento y tienen controles cruzados con los centros educativos.

La Presidencia indica que se va a someter a votación el proyecto de reglamento, dado que no hay mociones presentadas en este momento.

El regidor Gerardo Badilla indica que la idea es que se analice todo esto antes de que sea aprobado, para que posteriormente se aprueben los textos con las correcciones señaladas.

El regidor Minor Meléndez solicita que si se somete a votación que no sea en forma definitiva para poder presentar las revisiones.

El regidor Walter Sánchez afirma que si se vota es en primer instancia como proyecto y falta la segunda publicación como reglamento.

//ANALIZADO Y DISCUTIDO EL DOCUMENTO, SE ACUERDA POR MAYORÍA:

- a. **APROBAR EL PROYECTO DE REGLAMENTO PARA OTORGAR BECAS ESTUDIANTILES.**
- b. **INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE PROCEDA CON LA PUBLICACIÓN COMO PROYECTO DE REGLAMENTO.**

// ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Los regidores Gerardo Badilla y Samaris Aguilar votan negativamente.

El regidor Gerardo Badilla indica que le parece que es como en la Asamblea Legislativa, sea, "que se apruebe una ley con defectos y que se arregle en el camino". Le parece que si hay correcciones que hacer, lo correcto es que se hagan, se corrija el texto y se apruebe debidamente, pero este proceso no le parece.

Punto 3.

MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal

Asunto: Proyecto Convenio Marco entre ESPH y la Municipalidad para desarrollar el Programa Heredia Digital.

AMH-1050-2013. N° 0202.

La señora Heidy Hernández hace la presentación de los expositores y señala que es importante el trabajo conjunto Municipalidad y ESPH y hoy vienen a presentar el trabajo que están desarrollando.

Se encuentran presentes El Ing. Luis Palma, Ing. Marco Chacón ambos de Tecnologías de Información de la Municipalidad y el Ing. Yohan Montero de la ESPH.

A continuación se procede a escuchar al Ing. Luis Palma - del Departamento de Tecnologías de Información, quien expone el Proyecto de Convenio Marco entre ESPH y la Municipalidad para desarrollar el Programa Heredia Digital, para lo cual se transcribe literalmente:

Provincia Heredia Digital

- Es un mega proyecto.

- Se compone de proyectos claves para el éxito inmediato y de corto plazo para lograr la implementación de los servicios de telecomunicaciones y disminuir la brecha digital en nuestra sociedad.

Centro de Contacto Empresarial
 Centro de Capacitación
 Centro de Operaciones y Control de Redes de Servicios
 Lectura Remota Empresarial de los Servicios Públicos
 Gestor de Infraestructuras y Facilidades de Telecomunicaciones
Infraestructuras de Seguridad Ciudadana y Vigilancia Digital
 Centro de Datos Empresarial
 Convergencia de Servicios de Telecomunicaciones
Pantallas Informativas y Publicitarias
 Servicios de Redes Inalámbricas WiFi y Wimax
Servicios Sociales de Contenido y publicidad....

Qué es el sitio web Heredia Digital?

Que es el Portal Heredia Digital?

Iniciativa de la ESPH y Municipalidad de Heredia para ofrecer un sitio web en el cual los ciudadanos de Heredia, puedan tener acceso a la información y a los servicios de la provincia.

"El portal ciudadano debe tener la facilidad de comportarse como un espejo de la comunidad real, conteniendo todos los elementos y aspectos que demandan los ciudadanos en su vida cotidiana.

Desarrollo del proyecto

Desarrollo por **fases**, es decir ir incluyendo progresivamente **herramientas** que sean de **utilidad** para la **comunidad Herediana**.

Contenido del sitio web

Disminución de la **brecha digital** al brindar servicios e información relacionada con la **provincia de Heredia vía internet**.

Impulso del **comercio y publicidad**, donde se estimule el **crecimiento socioeconómico**.

Facilidades para realizar **trámites de servicios públicos y municipales**.

Desarrollo **cultural, educativo y social**.

Información de **oportunidades de empleo**.

Impulso y apoyo al **turismo** en la provincia de Heredia.

Búsqueda de **nuevas necesidades** que se desarrollen a nivel de **servicios públicos y sociales** a la ciudadanía.

Informar sobre los **proyectos de interés social** como comercial que se están planeando en llevar a cabo en la provincia de Heredia.

Impulso de las **campañas de salud** para la comunidad herediana.

Módulos del sitio web

Promover información útil y relevante de la provincia de Heredia a los ciudadanos.
 Ciudadanos registrados podrán crear espacios informativos.

Espacios Informativos

Módulo de Comercio Electrónico

Módulo de Comercio Electrónico

Permitirá realizar compras y ventas de productos en línea.

Venta de productos y servicios.

Módulo de Trámites

Se podrán realizar trámites, tanto municipales como de otras instituciones, entre los que se pueden citar:

- Denuncias
- Solicitudes y trámites
- Pagos de servicios
- Formularios
- Atención ciudadana de casos
- Seguimiento de los procesos

Módulo de Proyectos

Los usuarios publicarán proyectos de interés social y comercial para informar a la ciudadanía sobre la existencia de los mismos, y así llamar la atención de algunos patrocinadores y personas voluntarias que quieran participar en el desarrollo de alguno.

Módulo de Oferta Laboral

Brindar un espacio en donde se ofrezcan oportunidades laborales.

Mejora la de búsqueda de empleo según el perfil profesional del interesado.

Módulo de Salud

Ofrecerá información relacionada a la salud que será de importancia para la sociedad.

Ofrecerá información relacionada a la salud que será de importancia para la sociedad.

Módulo de Turismo

Ofrecer a los visitantes un vistazo de las atracciones turísticas.
 Promocionar el turismo de la provincia (hoteles, tours, ofertas, paquetes turísticos, etc.).
 Reservas y convenios con empresas turísticas.
 Calificación de los mejores lugares.

Módulo de Cultura y Eventos

Se publicarán eventos como:

Teatro.
 Presentaciones artísticas.
 Fiestas patronales o eventos de bien social.
 Eventos de interés cultural en la provincia de Heredia

Módulo de Aprendizaje y Conocimiento

Biblioteca Virtual del Conocimiento

Brindará acceso a material educativo y literario con el propósito de impulsar el desarrollo de conocimientos de la población.

Aprendizaje en línea

Ofrecerá una herramienta para que los ciudadanos reciban e impartan cursos virtuales para la provincia.

Resumen

Módulos

Portal Heredia Digital



Beneficios

Beneficios esperados

Fortalecerá las oportunidades de **mejoramiento económico** y de crecimiento **cultural** de la provincia.

Mejorará la difusión y promoción de **la imagen** de la provincia de **Heredia**.

Fomentará del **uso de las TICs** en la provincia de Heredia.

Brindará servicios a toda la **sociedad herediana** sin importar la edad, la ubicación geográfica y estrato social.

Impulsará la **participación ciudadana** en los **eventos culturales** y de otra índole que tengan lugar en la provincia.

Informará a los ciudadanos sobre **los proyectos de interés social y comercial** que tienen lugar en la provincia, y a su vez incentivará la participación en dichos proyectos.

Mejorará la calidad de servicios ofrecidos por las municipalidades y otras instituciones presentes en la provincia. Ampliará los nichos del mercado mediante la incursión en el área de comercio electrónico.

Necesidades del proyecto

Búsqueda de **patrocinadores** potenciales para proyecto.

Coordinación con todos los **enlaces civiles** de la provincia (municipalidades, asociaciones de desarrollo bomberos, policía, Cruz Roja, cámara de industria y otros).

Coordinación con **escuelas, colegios, empresas, instituciones del estado, ciudadanos y otros**.

Divulgación a la comunidad de Heredia sobre el proyecto

Actualmente**Alianzas**

Convenio ESPH – Municipalidad de Heredia
Presupuesto Heredia Digital inicial de Operación
Universidad Latina - ESPH

Búsqueda de patrocinadores
Universidades de Heredia
Empresas Nacionales
Empresas Multinacionales
Gobiernos locales
ONGs

Divulgación del proyecto

Asociaciones de desarrollo (no iniciadas).
Asociación de Historia, Club Jardines de Heredia, y entidades no gubernamentales.
Equipo de trabajo de la Municipalidad de Heredia.
Cámara de Industria (PYMES y Grandes Empresas).
Ciudadanos de la provincia.

"El pensamiento, la visión, el sueño... siempre preceden a la acción."
Orison Swett Marden

Texto del Proyecto de Convenio.

PROYECTO CONVENIO MARCO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE HEREDIA S.A. Y MUNICIPALIDAD DE HEREDIA

Entre nosotros, **EMPRESA SERVICIOS PÚBLICOS DE HEREDIA S.A.**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno- cero cuatro dos cero dos ocho, en adelante denominada "**E.S.P.H.**" representada en este acto por el señor representada por el señor **ALLAN BENAVIDES VÍLCHEZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Eléctrico, con cédula de identidad número cuatro-ciento dos-mil treinta y dos, vecino de Heredia, en mi condición de **GERENTE** con facultades de Apoderado General sin Límite de Suma de dicha sociedad, según consta en la Sección Personas del Registro Público, al tomo ciento veintinueve, asiento ciento diecinueve, y **MUNICIPALIDAD DE HEREDIA**, con cédula de persona jurídica número tres-cero catorce-cero cuarenta y dos mil noventa y dos, en adelante denominada la "**MUNICIPALIDAD**", representada en este acto por el señor **JOSÉ MANUEL ULATE AVENDAÑO**, divorciado, vecino de la provincia de Heredia , Mercedes Norte, portador de la cédula de identidad número nueve-cero cero cuarenta y nueve-cero trescientos setenta y seis, actuando en mi condición de Alcalde Municipal, en nombre de nuestras representadas hemos resuelto suscribir el presente Convenio Marco, como muestra de voluntad para iniciar un proceso de negociación, con el objeto de analizar viabilidad jurídica, técnica, financiera y comercial de conformar alianzas para desarrollar el programa de Heredia Digital, lo cual comprende el desarrollo e implementación de una ciudad digital, bajo los siguientes términos:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la **MUNICIPALIDAD**, en su condición de Gobierno Local y en atención a lo dispuesto por los numerales 169 de la Constitución Política; 1, 2, 3 y 7 del Código Municipal, ostenta el deber constitucional y legal de velar por el constante resguardo y administración de los servicios e intereses públicos locales de su jurisdicción territorial, así como dotar de mejores y nuevos servicios.

SEGUNDO: Que la **E.S.P.H.**, en su condición de empresa estatal constituida como sociedad anónima en virtud de los alcances de la Ley N°7789 del 28 de abril de 1998, la cual faculta a la **E.S.P.H.** a brindar los servicios de Energía Eléctrica, Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Telecomunicaciones pudiendo hacerlo de forma directa o a través de las subsidiaria que para tales efectos decida constituir, y que hoy día como empresa se encuentra debidamente autorizada por la SUTEL para brindar al público servicios de Televisión por cable, acceso a Internet, telefonía IP, redes privadas virtuales (VPN), televisión IP (IPTV) y transferencia de datos, según los alcances del título habilitante número SUTEL-TH-069, otorgado mediante la resolución número RCS-132-2010, por un periodo de 10 años a partir del 30 de julio de 2010. Que además de ofrecer servicios de telecomunicaciones está facultada para brindar servicios de información, contenidos, sistemas de información, equipamiento tecnológico y telecomunicaciones, datacenter, infraestructura y otros servicios conexos según la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector de Telecomunicaciones N°8660. La **E.S.P.H.** y sus subsidiarias, de conformidad con el artículo 8 de la Ley N°7789 modificado a través del artículo 44 de la Ley N°8660, en el giro normal de sus actividades estarán sometidas al Derecho Privado. Le corresponde de acuerdo con lo establecido en el inciso a) del artículo 6 de la Ley N°7789 modificado a través del artículo 44 de la Ley N°8660, "(...) solucionar los requerimientos de (...) servicios de telecomunicaciones, infocomunicaciones y otros servicios en convergencia necesarios para el desarrollo (...)". Además se encuentra facultada de acuerdo con el inciso i) de dicho artículo para "(...) Vender en el mercado nacional e internacional (...) directa o indirectamente servicios de asesoramiento, consultoría, capacitación y cualquier otro producto afín a sus competencias (...)". **E.S.P.H.** es una empresa estatal constituida como sociedad anónima, que brinda en el país servicios de telecomunicaciones e infocomunicaciones al amparo de la Ley N° 7789, la Ley General de Telecomunicaciones N° 8642 y de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector de Telecomunicaciones N° 8660.

TERCERO: Que la **E.S.P.H.** y la **MUNICIPALIDAD** desean implementar los proyectos de Heredia Digital, con el apoyo de instituciones privadas y públicas de la provincia de Heredia, para darle sostenibilidad a las iniciativas planteadas en el programa de Heredia Digital.

CUARTO: Que por las razones dichas, surge la necesidad de realizar una alianza entre dos entidades que además de compartir competencias en el Cantón Central de la Provincia de Heredia, son instituciones que por su trayectoria, experiencia, servicio, calidad y buen nombre en la región de Heredia desean proyectar hacia un futuro de mejores servicios tecnológicos.

QUINTO: Que en virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 169 de la Constitución Política, 2, 3, 4 inciso f), 7 del Código Municipal y 15 de la Ley de Transformación de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia, hemos convenido en suscribir el presente **CONVENIO MARCO**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL.

Este Convenio tiene por objeto que la **E.S.P.H.** y la **MUNICIPALIDAD**, evalúen las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y comerciales para determinar la viabilidad y factibilidad de concretar el desarrollo del programa de Heredia Digital, que comprende el desarrollo e implementación de una ciudad digital.

CLÁUSULA SEGUNDA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

- 2.1** Por tratarse de un convenio marco, en lo referente a las instituciones públicas signatarias, su implementación requerirá la firma de convenios específicos, en los cuales se detallarán los objetivos, estrategias, plazo, las prestaciones u obligaciones recíprocas, las actividades por desarrollar, el lugar de ejecución, las unidades ejecutoras responsables y la estimación de las contraprestaciones, entre otros.
- 2.2** Las entidades de derecho público que suscriben este Convenio Marco, podrán suscribir tantos convenios específicos como sea necesario, para poder cumplir con el objetivo descrito en la cláusula primera. Según las condiciones de tiempo, disponibilidad presupuestaria, avances tecnológicos y la legislación vigente. Los cuales deberán estar siempre equilibrados en beneficios y obligaciones para las partes.
- 2.3** Las partes no podrán convenir actividades respecto de asuntos confidenciales o de seguridad nacional, ni tampoco aquellos respecto de los cuales exista prohibición derivada de una ley, costumbre o contrato; o bien actividades en que medie erogación económica alguna. En el último supuesto se podrán suscribir los contratos correspondientes de conformidad con la legislación vigente.

CLÁUSULA TERCERA: EFICACIA DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS.

- 3.1** Estarán sujetos a refrendo contralor los convenios específicos que se ajusten a los supuestos contenidos en el inciso 5) del artículo 3 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones Administrativas, R-CO-44-2007 de 11 de octubre del 2007, publicado en La Gaceta 202 del 22 de octubre de 2007, de lo contrario, ambas Instituciones establecerán las medidas de control interno que garantizarán que la relación interadministrativa se apegue estrictamente al ordenamiento jurídico aplicable.
- 3.2** Lo anterior, sin perjuicio de las potestades de fiscalización que, de conformidad con la Ley, ostentan las respectivas Auditorías Internas y la Contraloría General de la República.
- 3.3** Si por cualquier circunstancia no se otorgara el refrendo respectivo, las partes aceptan que ello constituye una imposibilidad para la ejecución del convenio específico, sin responsabilidad para ninguna de ellas.

CLÁUSULA CUARTA: La **MUNICIPALIDAD** y la **E.S.P.H.**, asumirán los siguientes compromisos para el cumplimiento del presente Convenio Marco:

- 4.1** Las partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para proveer, emitir y enviar información o documento que se requiera por la otra parte, o atender cualquier requerimiento razonable que cualquiera de las partes realice, siempre y cuando ello resulte necesario para el cumplimiento del presente Convenio Marco y no conlleve obligaciones nuevas o distintas a las estipuladas.
- 4.2** Con el propósito de resguardar, garantizar y asegurar la absoluta confidencialidad de toda la información que pueda ser intercambiada entre las Partes, éstas entienden y aceptan que el tratamiento de la información confidencial se llevará a cabo conforme los siguientes términos y condiciones:
 - 4.2.1** Mantener absoluta confidencialidad de la información o material al que tenga acceso, por lo que se comprometen a utilizarla única y exclusivamente para los efectos del presente Convenio Marco y nunca para beneficio personal o empresarial.
 - 4.2.2** El hecho de que exista una única persona responsable designada por cada una de las Partes para solicitar y retirar información, no exonera a la **Parte Receptora** de los compromisos y obligaciones adquiridas en este documento.

- 4.2.3** Guardar absoluta confidencialidad y exclusividad de todas las actividades de investigación y desarrollo, secretos de índole comercial, asuntos de negocios y en general, todo tipo de comunicación o transmisión de información que reciba alguna de las Partes respecto de la otra y viceversa, sus empleados, filiales, sucursales y representantes, que se produzcan al amparo del presente convenio.
- 4.2.4** No revelar, copiar, ni reproducir, ceder, delegar o comercializar total o parcialmente, por ningún medio, la información, material, documentación o bases de datos a los que tenga o haya tenido acceso por motivo del presente Convenio, ni poner dicha información o material a disposición de terceras personas, salvo autorización previa y por escrito de la otra Parte, en el que se determinen las condiciones bajo las cuales se otorga dicha autorización.
- 4.2.5** Tampoco podrá ceder sus derechos ni delegar sus obligaciones, o responsabilidades sin el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte.
- 4.2.6** Velar por la seguridad de toda la información y material al que tenga acceso, por lo que deberá implementar todos los dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad necesarios para garantizar, que únicamente los funcionarios autorizados por la **Parte Receptora**, tengan acceso para asegurar el objeto del presente convenio.
- 4.2.7** Hacer un uso correcto de las claves de acceso (password) a los sistemas automatizados de Las Partes, inhibiéndose de suministrarlas a terceros.
- 4.2.8** La **Parte receptora** reconoce y acepta que la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** que reciba, por cualquier medio o forma y en cualquier momento continuará siendo propiedad exclusiva de la **Parte reveladora** y no podrá ser utilizada para fines distintos de los autorizados.
- 4.2.9** La **Parte Receptora** devolverá a la **Parte reveladora** dicha información de acuerdo con sus instrucciones razonables y destruirá, cuando así lo requiera la otra Parte, toda copia que se haya realizado y entregará una confirmación por escrito de ello, al momento de la terminación de este Convenio o ante el pedido por escrito de la Parte reveladora.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA, MODIFICACIÓN, PRÓRROGA Y RESCISIÓN.

Este Convenio tendrá un plazo de tres años contados a partir de su firma, pudiendo ser renovado automáticamente hasta un máximo de diez años o modificado de común acuerdo, un mes antes de su fecha de vencimiento. Sin responsabilidad alguna, las partes unilateralmente podrán rescindir el convenio por causa de fuerza mayor, caso fortuito, cuando así convenga al interés público o resolverlo por incumplimiento. Para los efectos deberá cumplirse con el debido proceso.

De concluirse anticipadamente o no renovarse este convenio, queda claro que los programas, proyectos y actividades que se estén ejecutando continuarán desarrollándose, salvo que las partes acuerden otra cosa y con previa aprobación de ambas.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONVENIO.

Con el objeto de supervisar la correcta ejecución del presente convenio y velar por el cabal cumplimiento de todas las obligaciones de las partes, así como gestionar y facilitar la coordinación de todos los aspectos técnicos y administrativos que se requieran:

Dichos funcionarios serán responsables en forma solidaria junto con los representantes de cada una de las Partes que suscriben la presente Carta de Intenciones, de velar y de garantizar la confidencialidad de la información que se intercambien las Partes durante el proceso de negociación, siendo éstos además responsables de cumplir con cada una de las obligaciones dispuestas dentro de la cláusula de confidencialidad del presente contrato.

Municipalidad de Heredia nombra a: Luis Andrés Palma Vindas, cédula de identidad 4-0188-0962, Ingeniero en Sistemas Sección de Tecnologías de Información, teléfono 2277-14-21, fax 2277-6781, correo electrónico lpalma@heredia.go.cr, Edificio Municipal ubicado 100 metros norte de los Tribunales de Justicia de Heredia.

La E.S.P.H. nombra a: Johann Montero Araya, Cédula número, 1-1072-0214, Puesto, Director UEN Tecnología de Información y Comunicaciones, Teléfono, 562-3763, Fax 2562-3775, Correo Electrónico: jmontero@esph-sa.com, Heredia Centro, del Banco de Costa Rica, 150 metros sur, Edificio de la ESPH, primer piso, UEN TIC.

En caso de que las Partes requieran cambiar su representante, deberá comunicarlo por escrito a la contra parte, con al menos 30 días naturales de antelación a la fecha en que entrará a regir la sustitución, para ello deberá indicar sus datos y calidades.

CLÁUSULA SETIMA: GASTOS Y COSTOS.

Cada Parte asumirá los costos y gastos en que incurra en razón de los planes, negociaciones o actividades llevadas a cabo para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio y para el desarrollo de los estudios contemplados en la misma. Ninguna de las Partes podrá incurrir en gastos y costos en nombre de las otras, ni tampoco obligar o comprometer a la otra ante terceros.

CLÁUSULA OCTAVA: EFECTOS DEL CONVENIO MARCO.

- 8.1** El presente convenio marco no crea relación de empleo o financiera entre las partes.

- 8.2** Nada de lo aquí dispuesto afectará en forma alguna el pleno derecho de cada una de las partes signatarias del presente convenio, para establecer convenios similares con otras entidades.
- 8.3** Las partes están debidamente legitimadas para la firma de este convenio. Así en la Sesión Ordinaria número XXX-XXX celebrada el día XX de XXXXX del XXX, Artículo XX, el Concejo Municipal de Heredia autorizo al señor Alcalde Municipal a la firma del convenio.

CLÁUSULA NOVENA: El presente convenio al ser marco no implica por si solo la erogación de fondos públicos, ya que las obligaciones comprendidas en éste se desarrollarán en convenios específicos.

En fe de lo anterior, se suscriben cuatro ejemplares idénticos, en Heredia a las horas del **** de *** del dos mil trece.

---//---

El Ing. Yohan Montero – Ingeniero Informático de la ESPH señala que están dando prioridad a temas estratégicos y vendrán al Concejo para que los revisen. Trabajan en una comisión para ver todos los detalles del proyecto.

El joven David Soto va a diseñar el portal e indica que hay que terminar la web y a su vez ir definiendo los proyectos estratégicos y buscar prioridades.

El Ing. Yohan Montero afirma que el centro de esto es el ciudadano y es necesario que todas las partes se integren. Hay espacios de publicidad para generar recursos, módulo de trámites, personas que venden productos que se pueden integrar, módulo de proyectos, personas que exponen proyecto como una tubería y una empresa se puede ofrecer para realizar el trabajo, por lo que la gama de servicios que se ofrecen es muy amplia.

Además se incluye un módulo de oferta laboral, módulo de salud, módulo de turismo, módulo de cultura y eventos y se da información a los ciudadanos para que asistan a ellos, de ahí que todos los ciudadanos estarán debidamente informados.

El Ing. Luis Palma señala que estas son herramientas para conocernos digitalmente y es un gran beneficio para todas las partes.

El Ing. Marco Chacón indica que dentro de los beneficios esperados, están la utilización de la firma digital y la idea es ofrecer algo de calidad. La idea es tener proyectos de alta calidad y es aprovechar lo mejor que hay. Es un impulso a las pymes heredianas, por tanto se trata de mejorar y promover la imagen de Heredia. La misión es poder proveer la mayor cantidad de servicios con baja inversión y promover la participación ciudadana, sea, informar a la ciudadanía.

El Ing. Yohan Montero señala que una idea es buscar patrocinadores como por ejemplo: universidades privadas y públicas, asociaciones de desarrollo, clubes, Asociación de Historia, Ong'S, cámara de comercio, organizaciones, instituciones y otros.

El Ing. Marco Chacón señala que este proyecto hace historia en la Municipalidad y debemos continuar adelante, es un excelente proyecto y debemos convertir a Heredia en la primer ciudad digital.

La Presidencia afirma que es un convenio muy general, sea, es un convenio marco y la idea es juntarnos como instituciones.

El regidor Minor Meléndez manifiesta que es bastante acertado, pero le preocupa que la ESPH está sujeto al derecho privado, porque así opera cuando hay una empresa pública y empresa privada. No encontró referencias de la SUGEF; a lo que responde la Presidencia indica que la Cláusula tercera regula esta materia.

El Ing. Yohan Montero señala que la ESPH es una Sociedad Anónima creada bajo derecho privado y debe quedar así. Por eso se deben establecer ciertos convenios para dar algunos servicios y la ley lo permite. Se deben recibir dineros para invertir en el programa y por eso deben haber convenios, los cuales vendrán en su momento para que sean revisados y aprobados por este Concejo.

La regidora Catalina Montero afirma que ha sido una muy buena exposición y no le queda duda que es un proyecto maravilloso, porque es importante no tener que salir de la casa, para hacer las gestiones en diversos lugares. Esto ya casi que se está convirtiendo en una ley y ya va para adelante en todas las instituciones, porque trae grandes beneficios. Tiene dudas con respecto a la accesibilidad, porque todos los ciudadanos deben tener acceso a todos los servicios y eso es, que una persona no vidente tenga acceso a todo. Lo otro que quiere saber, es si se está incorporando en los trámites la accesibilidad, como por ej: en el trámite de las patentes, en los permisos de construcción ya que se debe asegurar la accesibilidad de la herramienta y la accesibilidad de los ciudadanos.

El Ing. Marco Chacón afirma que deben poseer los mismos elementos de la página web, sea la accesibilidad para todos los ciudadanos. Están analizando el tema con cuidado porque es un trabajo de mucho detalle. Es importante las señales audibles y deben trabajar con todas las instituciones, para lo cual tendrán que modificar los sistemas y buscar plataformas homogéneas. Esperan colocar un espacio físico de forma que se puedan hacer trámites. Están trabajando y observando sus fortalezas y las fortalezas de la ESPH.

El regidor Gerardo Badilla consulta sobre qué cantidad de recursos debe aportar la Municipalidad de Heredia, para que se concrete este proyecto.

El Ing. Yohan Montero señala que en este tipo de proyecto lleva el estandarte el municipio, y buscando apoyar ese proyecto la Empresa de Servicios Públicos de Heredia aporta al mismo hasta un 50% por lo menos para arrancar y tener disponibles todos estos recursos, sea para apoyar.

El regidor Gerardo Badilla pregunta que cuanto en dinero significa, a lo que responde el Ing. Luis Palma que son unos 47 millones de colones y la Empresa de Servicios Públicos de Heredia aporta la mitad, además se incluye el tema de patrocinios.

El Ing. Luis Palma agrega que son muchas las personas que no irán a la Municipalidad a realizar sus gestiones, sea, son más de 10 mil personas y eso trae beneficios al municipio.

El regidor Gerardo Badilla manifiesta que la ley les prohíbe aprobar proyectos que no gozan de recursos económicos y eso deben tenerlo muy claro.

El señor Alcalde señala que el proyecto va por etapas y cada etapa lleva sus recursos y la Empresa de Servicios Públicos apoya, además se buscan patrocinadores como Banco Nacional y otros.

El regidor Gerardo Badilla afirma que al tener que aprobarse esta noche y el Alcalde dice que se requiere incluir en un presupuesto extraordinario los recursos necesarios no se podría aprobar esta noche.

El señor Alcalde informa que hoy se está analizando el convenio marco y luego vendrán ya los proyectos específicos.

El regidor Gerardo Badilla indica que esto es fantástico pero si no se tienen los recursos disponibles, no se puede aprobar, ya que se está hablando de un tema de ilegalidad.

La Presidencia aclara que lo que se analiza es el convenio marco, inclusive la cláusula primera dice: "Este Convenio tiene por objeto que la **E.S.P.H.** y la **MUNICIPALIDAD**, evalúen las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y comerciales para determinar la viabilidad y factibilidad de concretar el desarrollo del programa de Heredia Digital, que comprende el desarrollo e implementación de una ciudad digital." Por tanto se harán los estudios para hacer los convenios específicos. Entiende la preocupación, pero no se establecen gastos sino que es un convenio marco y es lo que se está analizando. Luego dirán en una primera etapa cuanto se debe gastar.

El regidor Gerardo Badilla indica que lo que se estaría aprobando entonces es un estudio de factibilidad, o sea, no se estaría aprobando ningún convenio ni nada por el estilo. Comenta lo anterior para tener claro a la hora de votar este convenio, ya que no estamos incumpliendo con ningún tipo de normativa legal que roce con nuestro código municipal.

El regidor Walter Sánchez indica que estamos en la organización de la idea y lee art 103 del Código Municipal. Comenta que aquí no estamos aprobando ninguna erogación, pero cuando viene la implementación del convenio vendrá una partida o el gasto financiero que luego habrá que presupuestar.

El Ing. Yohan Montero indica que requieren tener algo en firme para arrancar un estudio, el negocio y luego vendrán los anexos. Esto es para que se pongan de acuerdo las partes, para ver si se entra en esta visión.

La Presidencia propone que al final de la cláusula 7 se agregue una frase que diga, "para tal efecto cualquier gasto que deba realizarse se debe contar con la partida presupuestaria correspondiente."

El regidor Gerardo Badilla pregunta si la ESPH se rige por el derecho público o privado, a lo que responde el Ing. Yohan Montero que la ESPH se crea bajo figura del derecho privado pero su accionar es de derecho público y se rige bajo la ARESEP y la Contraloría General de la República.

El regidor Gerardo Badilla pregunta que si la Ley de la Administración Pública le aplica, a lo que responde el Ing. Montero que le aplica la ley de contratación y la ley general, pero aplica solo en algunos de sus artículos, no en todos.

El regidor Gerardo Badilla señala que en este caso con convenio marco, es posible que la Municipalidad haga convenios marcos con empresa de derecho privado, a lo que responde la Presidencia que si se puede.

El regidor Gerardo Badilla indica que vota con toda confianza ya que dice el señor Presidente que no implica el compromiso ni aplicación de recursos económicos.

La regidora Hilda Barquero felicita al grupo de expositores por este gran proyecto y se ve el esfuerzo de ellos en este trabajo. Afirma que esto es una belleza para Heredia y reitera las felicitaciones para las dos instituciones.

// ANALIZADO Y DISCUTIDO AMPLIAMENTE EL DOCUMENTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- a. **APROBAR EL PROYECTO DE CONVENIO MARCO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE HEREDIA Y LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA HEREDIA DIGITAL.**
- b. **AGREGAR AL FINAL DE LA CLÁUSULA 7 LA FRASE QUE DIGA, "PARA TAL EFECTO CUALQUIER GASTO QUE DEBA REALIZARSE SE DEBE CONTAR CON LA PARTIDA PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE."**
- c. **AUTORIZAR AL ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE SUSCRIBA EL CONVENIO.**

// ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO III: CORRESPONDENCIA

1. MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal
Asunto: Proyecto Convenio Marco entre ESPH y la Municipalidad para desarrollar el Programa Heredia Digital.
AMH-1050-2013. N° 0202.

//ESTE PROYECTO FUE ANALIZADO POR MEDIO DE ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA EN EL ARTÍCULO 2, INCISO 3.

2. MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal
Asunto: Remite copia de documento AJ-812-2013 referente a solicitud de la Presidenta de la ADI La Aurora, para que se les asigne una paja de agua en el parque central de dicha comunidad. **AMH-1048-2013.**

Texto del documento AJ-812-2013, el cual dice:

...

"En atención a su nota mediante la cual se traslada el oficio SCM-1436-2013 correspondiente a la transcripción del acuerdo tomado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N°253-2013 Artículo V, al respecto le indico:

En esa oportunidad, el Órgano Colegiado conoció la solicitud de la señora Alba Lizeth Buitrago Ramírez, Presidenta de la Asociación de Desarrollo Integral La Aurora, para que se les asigne una paja de agua en el parque central de esa comunidad, ante esto se acordó instruir a la Administración para solicitar una paja de agua a la Empresa de Servicios Públicos de Heredia para el parque en mención y se proceda a elaborar un convenio entre la Municipalidad y esa Asociación a fin de solventar el costo.

Según la solicitud escrita presentada por la señora Buitrago al Concejo Municipal, la provisión de agua se pretende para la fuente del parque que por falta de ese recurso dejó de utilizarse. Además en conversaciones sostenidas con el Lic Verny Arias Esquivel, el jueves 4 de julio del año en curso, la señora solicitante le indicó que también pretenden mantener en buen estado las zonas verdes del lugar, que anteriormente el parque contaba con provisión de agua pero que se eliminó porque los taxistas la utilizaban para lavar sus vehículos. También detalló, que en los días próximos tenía previsto cancelar la deuda por el servicio de agua que se encontraba pendiente con la ESPHSA, pero que posterior a ello la Asociación no tendría recursos para hacer frente al pago de dicho servicio.

La elaboración de los convenios de préstamo de áreas públicas tiene entre otros el cometido de que la entidad prestataria administre el inmueble y le brinde el mantenimiento necesario, que pueda realizar mejoras y brindar acondicionamiento al lugar. En el caso particular los propósitos para la celebración del convenio contemplan la operación de la fuente del parque así como el mantenimiento de las áreas verdes, para tales efectos debe tenerse claro que corresponde a la Asociación asumir el costo del servicio de agua, esto como parte de las obligaciones de mantenimiento del área otorgada en préstamo. Aunado a esto cabe aclarar que en el caso de la paja de agua que se autorizó en el Parque de El Barreal, se elaboró un proyecto de convenio con el cual la Asociación de Desarrollo Integral de El Barreal asumiría el pago por ese suministro.

Cabe aclarar además que el pago del servicio de agua que se pretende instalar en el Parque Central de La Aurora, bien puede solventarse con contribuciones que aporte la misma comunidad o bajo un programa de patrocinios con el comercio de la zona.

Corolario de lo anterior, se adjunta, el **PROYECTO DE CONVENIO DE PRÉSTAMO DE USO A TÍTULO GRATUITO DE UN ÁREA DE PARQUE ENTRE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE HEREDIA Y LA ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA AURORA**, el cual contempla la obligación de la Asociación de asumir el pago del servicio de agua, esto a fin de que se remita al Concejo Municipal para su valoración y si está de acuerdo con su contenido lo apruebe. No omito informar que en caso de que se acepte dicho proyecto, debe autorizarse al señor Alcalde Municipal para la suscripción del mismo.

PROYECTO DE CONVENIO DE PRÉSTAMO DE USO A TÍTULO GRATUITO DE UN ÁREA DE PARQUE ENTRE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE HEREDIA Y LA ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA AURORA

Entre nosotros, **José Manuel Ulate Avendaño**, mayor de edad, divorciado, Magíster en Administración de Negocios, cédula de identidad número nueve- cero cuarenta y nueve- trescientos setenta y seis, vecino de Mercedes Norte de Heredia, en mi condición de **Alcalde Municipal** declarado así mediante la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N° 0022-E11-2011 de las diez horas con quince minutos del tres de enero del dos mil once, juramentado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria solemne N° 65-2011 celebrada el 07 de febrero del 2011, con suficientes facultades para este acto de la **Municipalidad de Heredia**, cédula jurídica tres- cero uno cuatro- cero cuatro dos cero nueve dos, y **Alba Lizette Buitrago Ramírez**, mayor de edad, casada, Del Hogar, cédula de identidad número siete- cero cero treinta y ocho - cero ciento doce, vecina de Heredia, Urbanización La Aurora del colegio del lugar ciento cincuenta metros al sur, casa N°E-21, en su condición de Presidenta con facultades de Apoderada General de la **Asociación de Desarrollo Integral de La Aurora de Heredia**, con cédula jurídica, tres-cero cero dos- cero setenta y ocho mil seiscientos ochenta y dos, inscrita en el Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad bajo el Tomo: 8, Folio: 262, Asiento: 13351, código de registro número 336 del Cantón de Heredia, de conformidad con el artículo 16 de la Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad N°3859, constituida el día 9 de noviembre de 1986, personería inscrita bajo el Tomo 84, Folio 268, Asiento: 32897 del mencionado registro; hemos resuelto en celebrar el presente Convenio de Préstamo de uso a título gratuito de un área pública destinada a parque.

JUSTIFICACIÓN:

La Municipalidad del Cantón Central de Heredia, en su condición de Gobierno Local y en apego a lo dispuesto por los artículos 169 de la Constitución Política; 1, 2, y 3, 13 inciso e) y 17 inciso n) del Código Municipal, es consciente que su intervención es imprescindible para satisfacer y resguardar plenamente los intereses públicos locales que debe administrar fielmente por disposición constitucional, entre los cuales están, el de tutelar las necesidades sociales y de recreación de los habitantes del cantón, así como el fortalecimiento y mantenimiento de la infraestructura de las áreas comunales destinadas al disfrute de la juventud y la familia de los munícipes en el marco de la protección de un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado

En ese orden de ideas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley General de Administración Pública, la Municipalidad se encuentra facultada plenamente para facilitar en calidad de préstamo de uso a título gratuito áreas públicas comunales que son administradas por el municipio como áreas de dominio público.

El terreno que se dará en préstamo se constituyó como área de parque de la comunidad de La Aurora, en el distrito cuarto, Ulloa, para el disfrute recreación y esparcimiento de los habitantes de la comunidad.

En virtud de que el terreno en mención está destinado a cumplir con tan esenciales necesidades, es fundamental que el Gobierno Local -como parte de sus obligaciones legales colabore con la protección y mantenimiento de la infraestructura urbana destinada al disfrute de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, en resguardo de los derechos contenidos en el ordinal 50 de nuestra Constitución Política.

De esta forma, y con el único fin de lograr un manejo racional y proporcional que garantice la satisfacción del interés público, y el mantenimiento práctico y eficaz del área pública de interés, la Municipalidad del Cantón Central de Heredia dará en préstamo de uso a título gratuito el área de parque comprendida en el plano catastrado H-328829-78 a favor de la **Asociación de Desarrollo Integral de La Aurora de Heredia**, con el objetivo de que la Asociación lo administre y le brinde el mantenimiento con recursos propios, recursos municipales y/o recursos donados, que les permita realizar mejoras y brindar acondicionamiento al área de parque mencionada, con los medios económicos citados y en beneficio de los habitantes de la localidad, de acuerdo a la naturaleza del área que se da en préstamo. Consecuentemente, el presente convenio se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Municipalidad del Cantón Central de Heredia, es propietaria del inmueble que se describe así: Finca del Partido de Heredia con matrícula de folio real **95011-000**, Plano Catastrado **H-328829-78**, inmueble que se encuentra destinado a área de parque, se sitúa en Ulloa Distrito Cuarto, del Cantón Primero de la Provincia de

Heredia; linda al Norte: ruta nacional N°111 con 34 metros 75 cm; Sur: Avenida del Sol con 34 metros y 75 cm; Este: Calle El Ébano con 29 metros y al Oeste: Lote 2 del Banco Nacional de CR, mide mil siete metros con setenta y cinco decímetros cuadrados.

SEGUNDA: La Municipalidad, al amparo de lo establecido en los numerales 154 de la Ley General de la Administración Pública y 44 de la Ley de Planificación Urbana, otorga en préstamo de uso a título gratuito a la Asociación el área pública indicada en la cláusula anterior. Esto con el fin de que ejecute el Plan de Manejo que aportaron para dicha área de esparcimiento; además, para que promueva proyectos compartidos con otras instituciones para mejorar las instalaciones, fomente el interés comunal por las actividades educativas y recreativas, y hacer de dicho inmueble un lugar agradable para el disfrute y aprovechamiento de la comunidad; asimismo, para que contribuya con el mantenimiento de esa área, lo que contempla el pago por el servicio de agua y por ende realice las reparaciones y mejoras necesarias. Para la obtención del servicio de agua se autoriza a la Asociación, para que tramite lo pertinente ante la Empresa de Servicios Públicos de Heredia, S.A. Para estos efectos la Asociación deberá coordinar lo pertinente con la ESPHSA, a fin de que se tomen las previsiones técnicas necesarias que garanticen que el servicio de agua no pueda ser utilizado por terceros, sino que opere únicamente bajo la vigilancia y supervisión de la Asociación. Todo lo anterior, siempre que no implique una modificación de la naturaleza y destino del inmueble.

TERCERA: El presente convenio es de préstamo de uso a título gratuito, por lo que la propiedad absoluta del bien se mantiene íntegra como área de parque perteneciente a esta Municipalidad. El préstamo de marras no genera ningún derecho de transformación del área, ni ningún otro derecho real adicional al que aquí se otorga, por lo que la naturaleza jurídica del inmueble no puede verse afectada, sino únicamente dentro de los límites autorizados por la municipalidad referentes a su mantenimiento y cuya fiscalización será obligatoria para el municipio. En caso de realizarse obras con recursos públicos, se deberán respetar los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento. La Asociación no podrá gravar, ceder, arrendar, enajenar, transformar, ni ejercer ningún derecho de carácter privado sobre dicha área. Asimismo, las mejoras realizadas en el inmueble dentro de los límites del presente convenio y el ordenamiento jurídico pasarán a formar parte integral del área otorgada en préstamo.

CUARTA: La Municipalidad fiscalizará en todo momento el presente convenio, para lo cual se designa como responsable a la persona que ostente el cargo de Ingeniero (a) de Control Constructivo. En ausencia del Ingeniero (a) Municipal, las responsabilidades de fiscalización las ejercerá la persona que ostente el cargo de Director (a) de Inversión Pública. Ergo, para realizar mejoras o arreglos en las instalaciones la Asociación deberá contar previamente con la autorización de la Ingeniería Municipal, que velará porque los límites del presente convenio se cumplan en forma íntegra. Lo anterior sin perjuicio de las potestades de fiscalización superior que, de conformidad con la ley, ostentan la Auditoría Interna institucional y la Contraloría General de la República.

QUINTA: En caso de que la Asociación desee realizar una obra dentro del área dada en préstamo deberán obtener previamente el permiso municipal, debiendo ser compatibles con la naturaleza del inmueble; para los efectos, la Asociación correrá con todos los gastos respectivos. En consecuencia, no se crea relación de ninguna especie (laboral ni civil) entre los trabajadores que contrate la asociación para realizar dichas labores y la Municipalidad. Lógica consecuencia de lo anterior, la responsabilidad civil, penal y laboral que eventualmente se origine es exclusiva de la Asociación.

SEXTA: El presente préstamo de uso es por plazo indefinido. Sin embargo, por tratarse de un bien de dominio público perteneciente a la Municipalidad de Heredia, al tenor de la regulación establecida en el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública, si la Asociación incumple esta relación jurídica en cualesquiera de sus obligaciones, será causal suficiente para que el Municipio rescinda el presente convenio en forma unilateral y sin responsabilidad alguna. Igual resultado se originará si la Asociación no respeta la naturaleza jurídica de las áreas. Además, el Municipio tiene la absoluta potestad de rescindir o revocar este préstamo en cualquier momento y sin responsabilidad alguna, cuando existan razones de oportunidad, conveniencia o interés público que así lo justifiquen. Asimismo, la administración municipal podrá llevar a cabo cualquier disposición tendiente a corregir e intervenir en la correcta utilización del inmueble, de acuerdo con su naturaleza.

SÉPTIMA: El presente convenio adquiere eficacia y será ejecutivo a partir de su firma. Asimismo, al tenor de lo establecido en el artículo 5 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, el funcionario (a) responsable de la fiscalización por parte de la Municipalidad deberá adoptar las medidas de control interno necesarias para garantizar que la ejecución de este convenio esté apegado estrictamente a la normativa vigente y no se comprometa la integridad, titularidad y funcionalidad del bien dado en préstamo.

OCTAVA: El presente convenio no constituye obligación sinalagmática, por lo que la Municipalidad no está obligada a otorgar contraprestación alguna.

NOVENA: La Municipalidad del Cantón Central de Heredia, señala para recibir notificaciones la Oficina del Departamento de Ingeniería, sita en el Edificio Municipal ubicado 100 metros al norte de los Tribunales de Justicia de Heredia. Por su parte la Asociación señala para atender notificaciones al Fax N° 2293-0317 y en forma subsidiaria en la Urbanización La Aurora del colegio del lugar ciento cincuenta metros al sur, casa N°E-21. Cualquier cambio en el lugar señalado para recibir notificaciones, deberá ser comunicado inmediatamente a la contraparte de éste convenio.

ONCEAVA: Por la naturaleza del presente convenio, su cuantía es inestimable.

DOCEAVA: Mediante acuerdo tomado en Sesión Ordinaria número *****, celebrada el *****, **Artículo ****, el Concejo Municipal autorizó al Alcalde Municipal para la suscripción el presente convenio.

Conformes con lo convenido, firmamos en dos tantos en la ciudad de Heredia el día ** de ***** del 2013.

// VISTO EL DOCUMENTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: TRASLADAR A LA ASOSICACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA AURORA EL PROYECTO DE CONVENIO DE PRÉSTAMO DE USO A TÍTULO GRATUITO DE UN ÁREA DE PARQUE ENTRE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE HEREDIA Y LA ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA AURORA, PARA QUE PROCEDA A REVISARLO Y DAR SU VISTO BUENO, A FIN DE TOMAR EL ACUERDO QUE CORRESPONDA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

- MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal
Asunto: Remite copia de documento AJ-819-2013 referente a solicitud para que se elabore el proyecto de convenio de préstamo del inmueble donde se edificó el Salón Comunal de Los Lagos. **AMH-1049-2013.**

Texto del documento **AJ-819-13 suscrito por la Licda. María Isabel Sáenz – Asesora gestión Jurídica, el cual dice:**

...

“Se remitió a esta Asesoría copia del **oficio SCM-1368-2013**, en el cual se transcribe acuerdo municipal solicitando que se elabore el proyecto de convenio de préstamo del inmueble donde se edificó el Salón Comunal de Los Lagos, al respecto le indico lo siguiente.

Mediante oficio **DAJ-513-13**, esta Asesoría emitió un criterio a raíz de las denuncias que presentó un grupo de vecinos de Los Lagos por los ruidos que generan las actividades que realizan en el Salón Comunal y además recomendó que se firmara un convenio de administración entre la Asociación de Desarrollo Integral de Los Lagos y el Municipio, mediante el cual se delimiten las condiciones del préstamo del local. Para los efectos, se realiza la siguiente aclaración que resulta pertinente de previo a suscribir el convenio.

Del estudio efectuado por esta Asesoría se observa que una parte del proyecto urbanístico de Los Lagos derivó de la finca con **Folio Real número 4-54519-000**; actualmente ese terreno posee una naturaleza jurídica de **planta de tratamiento de aguas negras** según la información registral; su medida es de 7820,46 m² y cuenta con el plano catastrado número H-24957-76. El terreno permanece aún inscrito a nombre de la sociedad desarrolladora Residencial Los Lagos S.A.

Por su parte el lote donde se asienta **el salón comunal**, se origina de la finca 4-54519-00, según se desprende del plano catastrado número H-30867-77; su naturaleza jurídica es terreno **“PARA CONSTRUIR”** con una medida de 1939,20m²; este inmueble igualmente se encuentra a nombre de la empresa desarrolladora y se localiza a unos trescientos metros del sitio donde opera la planta de planta de tratamiento de aguas.

Como se puede observar, el terreno donde se construyó el salón **no es un área de parque o juegos infantiles** y según el diseño de sitio y el estudio efectuado en su oportunidad por la Dirección de Operaciones (DOPR-1040-2010), el lote forma **parte de las áreas comunales derivadas de la urbanización**.

Partiendo de lo anterior, fue que se indicó en el criterio DAJ-513-13, que el terreno donde se localiza el salón comunal **está debidamente delimitado y su uso comunal no resulta cuestionable**, de igual manera su naturaleza demanial se ratifica plenamente por su vocación; consecuentemente, **no existe inconveniente alguno en suscribir un convenio de préstamo del lote donde está el salón comunal con la Asociación de Desarrollo Integral de Los Lagos**.

DE LAS ÁREAS PUBLICAS DE LA URBANIZACION LOS LAGOS

Tal y como se indicó líneas atrás, los terrenos donde están el salón comunal y la planta de tratamiento, se encuentran inscritos a nombre de la empresa desarrolladora; de igual forma se detectó que otras **nueve áreas públicas** de este proyecto urbanístico permanecen inscritas a nombre de la sociedad desarrolladora **Residencial Los Lagos S.A.** Esta sociedad posee el plazo social vencido al día de hoy, según la información registral recabada; esta situación particular **es una causal de la disolución de la sociedad** en los términos del artículo 201 del Código de Comercio. Partiendo de lo anterior, **en caso de que el municipio determine la necesidad en algún momento de inscribir esos terrenos a su nombre**, deberá proceder a realizar la liquidación de la sociedad según las pautas fijadas a partir del artículo 209 y siguientes del Código de Comercio, para lo cual deberá solicitar la designación de un liquidador que lleve a cabo el proceso, con las implicaciones económicas que ello conlleva, entre ellas: el pago de avalúos, pago del liquidador, elaboración de los planos catastrados en ausencia de ellos.

Hecha la anterior aclaración, se remite el proyecto de convenio de préstamo del salón comunal a favor de la Asociación de Desarrollo Integral de Los Lagos para que sea valorado por el Concejo y autoricen a la Alcaldía a la firma correspondiente.”

Texto del proyecto de convenio:

PROYECTO DE CONVENIO DE PRESTAMO DE USO A TITULO GRATUITO DE INMUEBLE ENTRE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE HEREDIA Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DEL RESIDENCIAL LOS LAGOS

Entre nosotros, José Manuel Ulate Avendaño, mayor, divorciado, Magister en Administración de Negocios, cédula de identidad nueve-cero cuarenta y nueve-trescientos setenta y seis, vecino de Mercedes Norte de Heredia, en mi condición de Alcalde Municipal declarado así mediante la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones número N° 0022-e11-2011 de las diez horas con quince minutos del tres de enero del dos mil once, juramentado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria solemne N° 65-2011 celebrada el 07 de febrero del 2011, con suficientes facultades para este acto de la Municipalidad de Heredia, cédula jurídica tres-cero uno cuatro- cero cuatro dos cero nueve dos, y Delia María Ríos Chaves, mayor, soltera, educadora, vecina de Residencial Los Lagos, 50 sur del Abastecedor La Paz, cédula 1-908-985, en su condición de Presidenta con facultades de Apoderada General de la Asociación de Desarrollo Integral de Residencial Los Lagos, inscrita, al tomo 5, folio 845, asiento 1928 del Registro de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad que a efecto lleva la Dirección Legal y de Registro de DINADECO; hemos resuelto en celebrar el presente convenio de préstamo de uso a título gratuito de un área pública de la Urbanización Los Lagos.

JUSTIFICACIÓN

La Municipalidad del Cantón Central de Heredia, en su condición de Gobierno Local y en apego a lo dispuesto por los artículos 169 de la Constitución Política; 1, 2, y 3, 13 inciso e) y 17 inciso n) del Código Municipal, es consciente que su intervención es imprescindible para satisfacer y resguardar plenamente los intereses públicos locales que debe administrar fielmente por disposición constitucional, entre los cuales están, el tutelar las necesidades de educación, el esparcimiento, la promoción de la cultura, el fomento del deporte, la construcción y el mantenimiento de las áreas públicas comunes, y en general, las necesidades de recreación de los habitantes del cantón.

En ese orden de de ideas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley General de Administración Pública, la Municipalidad se encuentra facultada plenamente para facilitar en calidad de préstamo de uso gratuito áreas públicas que están bajo su titularidad.

El inmueble que se dará a préstamo tiene como propósito generar condiciones facilitadoras del desarrollo social de la comunidad, crear un clima que favorezca nuevos valores hábitos y actitudes en la población a partir de un proceso de participación comunal. De esta forma y con el fin de lograr un manejo racional y proporcional que garantice la satisfacción del interés público y el mantenimiento práctico y eficaz del área pública de interés, la Municipalidad del Cantón Central de Heredia decidió dar en préstamo de uso a título gratuito a favor de la Asociación un inmueble demanial del proyecto urbanístico que representan, con el objetivo de que lo administren y brinden mantenimiento con recursos propios, recursos municipales y/o recursos donados, que les permita realizar mejoras y brindar acondicionamiento a las áreas verdes que rodean el inmueble citado, con los medios económicos descritos y en beneficio de los habitantes de la localidad. Consecuentemente, el presente convenio se registrará por las siguientes cláusulas.

PRIMERO: La Municipalidad del Cantón de Heredia es propietaria del inmueble 4-54519-000 situado en el Distrito San Francisco e inscrito en el Registro Nacional bajo número de Folio Real 4-54519-000, plano catastrado H-30867-77, con una medida de 7.820.46m² y colinda al Norte con Leovigildo Sánchez Urea, al Sur S.A Residencial Los Lagos, al Este Carlos Luis Villalobos Villalobos y al Oeste S. A Residencial Los Lagos.

SEGUNDA: La Municipalidad, al amparo de lo establecido en los numerales 154 de la Ley General de la Administración Urbana, otorga en préstamo de uso a título gratuito a la Asociación el área pública indicada en la cláusula anterior con el propósito de que restaure y administre el conocido Salón Comunal que se construyó en ese terreno, a fin de hacer de ese inmueble un lugar agradable para el disfrute y aprovechamiento de los beneficiarios; asimismo para que contribuya con el mantenimiento de esa área y por ende realice las reparaciones y mejoras necesarias. La Asociación podrá utilizar estas instalaciones para aprovechamiento de los grupos organizados de la comunidad, como lo son el Grupo de Guías Scouts y otros, promover proyectos compartidos con otras instituciones para mejorar las instalaciones, lo anterior, siempre que no implique una modificación de la naturaleza y destino del inmueble. Permitiendo La Asociación que la comunidad lo aproveche de la mejor forma, sin que, bajo ninguna circunstancia, pueda cobrar alquiler por su uso.

TERCERA: El presente convenio es de préstamo de uso a título gratuito, por lo que la propiedad absoluta de los bienes se mantiene a favor de esta municipalidad. El préstamo de marras no genera ningún derecho de transformación del área, ni ningún otro derecho real adicional al que aquí se otorga, por lo que la naturaleza jurídica del inmueble no puede verse afectada, sino únicamente dentro de los límites autorizados por la municipalidad referentes a su mantenimiento y cuya fiscalización será obligatoria para el municipio. En caso de realizarse obras por cuenta de la municipalidad o se utilicen recursos de ésta, se deberán respetar los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento. La Asociación no podrá gravar, ceder, arrendar, enajenar, transformar, ni ejercer ningún derecho de carácter privado sobre dicha área. Asimismo, las mejoras realizadas en el inmueble dentro de los límites del presente convenio y el ordenamiento jurídico pasaran a formar parte integral del área otorgada en préstamo.

CUARTA: La Municipalidad fiscalizará en todo momento el presente convenio, para lo cual se designa como responsable a la persona que ostente el cargo de Ingeniero (a) Municipal. En ausencia del Ingeniero (a) Municipal, las responsabilidades de fiscalización las ejercerá la persona que ostente el cargo de jefe del Departamento de Inversión Pública. Por consiguiente, para realizar mejoras o arreglos en el inmueble, la Asociación deberá contar previamente con la autorización del Departamento de Desarrollo Territorial, que velará porque los límites del presente convenio se cumplan en forma íntegra, esto sin perjuicio de las potestades de fiscalización superior que, de conformidad con la ley, ostentan a la Auditoría Interna institucional y la Contraloría General de la República.

QUINTA: En caso de que la Asociación desee realizar una obra dentro del área dada a préstamo deberá obtener previamente el permiso municipal, debiendo ser compatible con la naturaleza del inmueble; para los efectos, la Asociación correrá con todos los gastos respectivos. En consecuencia, no se creará relación de ninguna especie (laboral ni civil) entre los trabajadores que contrate la Asociación para realizar dichos labores y la Municipalidad. Tampoco se generará ninguna relación laboral o civil con los empleados que la Asociación contrate para la el mantenimiento del salón citado. Lógica consecuencia de lo anterior, la responsabilidad civil y laboral que eventualmente se origine es exclusiva de la Asociación.

SEXTA: el presente préstamo de uso es por un plazo indefinido. Sin embargo, por ser un bien de dominio público perteneciente a la Municipalidad de Heredia, al tenor de la regulación establecida en el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública si la Asociación incumple esta relación jurídica en cualesquiera de sus obligaciones, será causal suficiente para que el municipio rescinda el presente convenio en forma unilateral y sin responsabilidad alguna. Además, el municipio tiene absoluta potestad de rescindir o revocar este préstamo en cualquier momento y sin responsabilidad alguna, cuando existan razones de oportunidad, conveniencia o interés público que así lo justifiquen. Asimismo, la administración municipal podrá llevar a cabo cualquier disposición tendiente a corregir e intervenir en la correcta utilización del inmueble de acuerdo a su naturaleza.

SÉTIMA: EL presente convenio adquiere eficacia y será ejecutivo a partir de su firma.

Asimismo, al tenor de lo establecido en el artículo 5 del Reglamento sobre el Referendo de las Contrataciones de la Administración Pública, el funcionario (a) responsable de la fiscalización por parte de la municipalidad deberá adoptar las medidas de control interno necesarias para garantizar la ejecución del mismo apegado estrictamente a la normativa vigente y no se comprometa la integridad, titularidad y funcionalidad del bien dado en préstamo.

OCTAVA: El presente convenio no constituye obligación sinalagmática, por lo que la Municipalidad no está obligada a otorgar contraprestación alguna.

NOVENA: LA Municipalidad del Cantón Central de Heredia, señala para recibir notificaciones la Oficina del Departamento de Desarrollo Territorial, sita en el Edificio Municipal ubicado 100 metros norte de los Tribunales de Justicia de Heredia. Por su parte la Asociación señala para atender notificaciones el domicilio de su presidenta, sita Residencial los Lagos, 50 metros sur del Abastecedor la Paz. Cualquier cambio en el lugar señalado para recibir notificaciones, deberá ser comunicado inmediatamente a la contraparte de este convenio.

DECIMA: Por la naturaleza del presente convenio su cuantía es inestimable.

DECIMA PRIMERA: Mediante acuerdo tomado en la sesión ordinaria numero xxxxx celebrada el xxxxx, artículo xx, el Concejo Municipal autorizó al Alcalde Municipal para la suscripción del presente convenio. Conformes a lo convenido, firmamos en dos tantos con igual valor legal en la ciudad de Heredia el día xx de 2013.

// ANALIZADA LA PROPUESTA DEL SEÑOR ALCALDE SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE PROCEDA A LA FIRMA DEL CONVENIO DE PRÉSTAMO DE USO A TÍTULO GRATUITO DE INMUEBLE ENTRE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE HEREDIA Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DEL RESIDENCIAL LOS LAGOS. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

4. Licda. Ana Virginia Arce León - Auditora Interna Municipal
Asunto: Asesoría sobre activos de uso común y activos del salón de sesiones y anexos. **AS-AIM-09-13.**

Texto del documento:

...

"Asunto: Asesoría sobre activos de uso común y activos del salón de sesiones y anexos"

Con base al artículo 22 inciso d) de la Ley General de Control Interno que permite a la Auditoría Interna asesorar en materia de su competencia al jerarca del cual depende y la norma 1.1.4 de las Normas para el Ejercicio de la Auditoría en el Sector Público procedo a indicarle lo siguiente:

Ante consulta verbal de la señora Secretaria del Concejo Municipal, así como lo discutido en la Sesión N° 244-2013 de fecha 22 de abril de 2013 en la que se trató en el seno del Concejo el tema de responsabilidad por el uso del Salón de Sesiones, además de los activos de gran valor que en él se encuentran, el tema de los constantes robos de artículos personales, violación de armarios y robos hormiga de activos de menor cuantía pero propiedad municipal, esta auditoría procede a asesorar en los términos que se exponen seguidamente.

Ya el tema en mención había sido discutido en múltiples ocasiones por esta Auditoría con el señor Gilberto Delgado, para lo cual se tomó la decisión por parte de la administración, de colocar cámaras internas de seguridad, no obstante no ha sido posible dar con los responsables de esos robos. Al día de hoy persisten riesgos que hay que administrar por medio del Control Interno, sobre todo en el tema de responsabilidad respecto de activos del Salón de Sesiones y anexos así como aquellos de uso común, temas que se analizan en el presente documento:

a. Activos de uso común

Existen dentro de cualquier organización pública activos que son de uso común, ¿Que son estos activos? son todos aquellos que están en uso de diferentes personas, como lo son las sillas de espera de las áreas destinadas al público, otros de las áreas comunes como baños, salas de reuniones, comedores o aquellos que son utilizados por múltiples funcionarios como lo son los vehículos, motos, maquinaria etc... Esa especial condición de esos activos conlleva que los jefes deban tomar medidas de control interno para salvaguardar su integridad, no cabe la expresión "*que son activos que no se pueden asignar a funcionario alguno*", dado que uno de los objetivos del Control Interno es "*Proteger y conservar el patrimonio público, contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido irregularidad o acto ilegal*". Sobre este particular, el Sistema de Control Interno Institucional debe brindar una seguridad razonable de que su patrimonio se dedica al destino para el cual le fue suministrado, y de que se establezcan, apliquen y fortalezcan acciones específicas para prevenir su sustracción, desvió, despilfarro o menoscabo.

En concordancia con lo expuesto, en el Manual de Normas General de Control Interno para el sector público se establecieron normas específicas sobre regulaciones para la administración de activos, a saber:

4.3.1 Regulaciones para la administración de activos

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer, actualizar y comunicar las regulaciones pertinentes con respecto al uso, conservación y custodia de los activos pertenecientes a la institución. Deben considerarse al menos los siguientes asuntos:

- a. La programación de las necesidades de determinados activos, tanto para efectos de coordinación con las instancias usuarias, como para la previsión de sustituciones, reparaciones y otros eventos.*
- b. La asignación de responsables por el uso, control y mantenimiento de los activos, incluyendo la definición de los deberes, las funciones y las líneas de autoridad y responsabilidad pertinentes.*
- c. El control, registro y custodia de la documentación asociada a la adquisición, la inscripción, el uso, el control y el mantenimiento de los activos.*
- d. El control de los activos asignados a dependencias desconcentradas o descentralizadas.*
- e. El cumplimiento de requerimientos legales asociados a determinados activos, tales como inscripción, placas y distintivos.*
- f. Los convenios interinstitucionales para préstamo de activos, así como su justificación y autorización, las cuales deben constar por escrito.*
- g. El tratamiento de activos obsoletos, en desuso o que requieran reparaciones costosas.*

4.3.2 Custodia de activos

La custodia de los activos que cada funcionario utilice normalmente en el desarrollo de sus labores, debe asignarse formalmente. En el caso de activos especialmente sensibles y de aquellos que deben ser utilizados por múltiples funcionarios, la responsabilidad por su custodia y administración también debe encomendarse específicamente, de modo que haya un funcionario responsable de controlar su acceso y uso.

Es así que tenemos que el Municipio debe tomar las medidas de Control Interno necesarias para la debida custodia de todos los activos propiedad municipal, debiendo asignar un responsable formalmente (llámese por escrito), en especial aquellos activos que están en áreas comunes como es el caso del comedor del Palacio Municipal, comedor de las oficinas centrales, áreas destinadas al público entre otros, y activos que son utilizados por varios funcionarios como es el caso de los vehículos.

Aun cuando el Control Interno es responsabilidad del Jerarca, también lo es de los titulares subordinados (artículo 12 de la Ley General de Control Interno). En el caso de la administración de los activos, el principio general es que corresponde al señor Alcalde tomar las acciones o decisiones necesarias para la salvaguarda de los mismos, por ejemplo establecer el procedimiento de control administrativo y la actualización del reglamento de activos y hacerlos de conocimiento de todo el personal, lo anterior por ostentar la administración de la Municipalidad, pudiendo delegar esta función en alguna de sus dependencias.

Cabe hacer mención que revisamos el Manual de Organización y Funcionamiento de la Municipalidad de Heredia no localizamos una dependencia encargada de este proceso tan sensible, tenemos un funcionario encargado de llevar un control en registros, pero no un funcionario de alto rango (Director) encargado del proceso de administración de activos en general.

b. Responsabilidad sobre el uso del salón de sesiones y sus activos

Otro tema que se ha consultado es la responsabilidad bajo la que se encuentra la administración del Salón de Sesiones del Concejo Municipal, y que en no pocas ocasiones ha generado polémica a lo interno de la institución, para lo cual nos vamos a referir al criterio N° 083-2011 de fecha 13 de abril de 2011 emitido por la Procuraduría General de la República, relativo a una consulta sobre el mismo tema realizada por la Municipalidad de Montes de Oca, que aun cuando no es criterio vinculante para este municipio, plantea conclusiones que comparte esta auditoría, y que en los que nos interesa dice:

IV. SOBRE LA FACULTAD PARA LA DISPOSICIÓN USO Y CUSTODIA DE LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL:

Teniendo en consideración la disyuntiva sometida al conocimiento de este órgano técnico asesor, se impone analizar, cuando menos en lo conducente, las competencias que detenta el gobierno local – Alcalde y Concejo Municipal –, relacionadas con el objeto de consulta.

Así, el cardinal 17 inciso a), del Código Municipal concede al Alcalde la potestad de "...Ejercer las funciones inherentes a la condición de administrador general y jefe de las dependencias municipales, vigilando la organización, el funcionamiento, la coordinación y el fiel cumplimiento de los acuerdos municipales, las leyes y los reglamentos en general..."

Respecto de estas facultades, este órgano técnico asesor, ha manifestado:

"...De acuerdo con nuestro Ordenamiento Positivo, en tesis de principio, corresponden al ejecutivo municipal, hoy denominado alcalde, las competencias propias e inherentes de la administración general de la Municipalidad.

Es incontrovertible que nuestra Ley Fundamental, específicamente su artículo 169, expresamente establece la existencia de un ejecutivo municipal como uno de los órganos necesarios del Gobierno local – el cual integra junto con el Concejo Municipal.

También es indudable que, la Constitución, efectivamente conceptualiza al ejecutivo municipal como un alto funcionario de la Municipalidad, con importantes competencias en materia gubernativa – incluso le dota de un amplio poder de veto contra los acuerdos del Concejo –, pero simultáneamente con amplias y suficientes competencias en materia de administración de los servicios locales y gestión del ayuntamiento.

Ciertamente, la Constitución previó la figura del ejecutivo municipal como un órgano directamente responsable de supervigilar el buen funcionamiento de los servicios locales y de la buena administración del ayuntamiento – amén de ejecutar los acuerdos del consistorio...

Pero también la jurisprudencia, constitucional y administrativa, ha destacado la connotación del ejecutivo municipal como encargado inherente de la administración del ayuntamiento.

La sentencia N.º 2859-1992 caracteriza...al ejecutivo municipal indicando que, aparte de ser un verdadero agente político, ostenta la condición de responsable fundamental de la rama ejecutiva de la municipalidad. Incluso, la sentencia constitucional apunta e indica que el ejecutivo municipal es el principal depositario de la confianza popular para la correcta administración y solución de las necesidades comunales.

La sentencia N.º 2859-1992 reitera además que, en virtud de esas responsabilidades que vinculan al ejecutivo municipal, debe entenderse que a éste pertenecen las funciones inherentes de administrador general y jefe principal de las dependencias municipales, encargado de su organización, funcionamiento y coordinación, así como de la correcta ejecución de los acuerdos del Concejo.

En un sentido similar, se ha decantado la jurisprudencia administrativa de este Órgano Superior Consultivo. Sobre el punto, es relevante citar el dictamen C-114-2002 de 9 de mayo de 2002. En este dictamen, se ha indicado con precisión que la función ejecutiva del gobierno municipal le compete esencialmente al ejecutivo municipal, figura de gobierno que actualmente se denomina Alcalde:

"... siguiendo el principio democrático, se puede afirmar que la organización del régimen municipal actual es una representación a escala del gobierno nacional, el cual está regentado por los principios de la soberanía nacional, la democracia representativa, alternativa y responsable (artículo 2 y 9 de la Carta Fundamental), así como el de separación de funciones (artículo 9), donde existe un cuerpo deliberativo de elección popular, que tiene competencias muy importantes, y un órgano ejecutivo, también de elección popular a partir del primer domingo del año en curso, al que le competente la función ejecutiva dentro del Gobierno Municipal..."

No existe, pues, duda al respecto. De acuerdo con el artículo 169 constitucional, en tesis de principio, las funciones propias e inherentes de la intendencia de la administración local pertenecen al ejecutivo municipal..."

Del dictamen citado, se deduce que la competencia para los asuntos concernientes a la administración del ente territorial, recaerían, como regla general, sobre el Alcalde. Empero, como bien, lo indica el criterio que se sigue, se habla de situaciones de principio, por cuanto, también el Concejo Municipal detenta, bajo determinados supuestos potestades de esa naturaleza.

Véase lo dispuesto por este órgano técnico mediante criterio número C-64-2011 del 15 de marzo de 2011, que en lo que interesa, sostuvo:

"...En el ya citado Dictamen C-028-2010 al respecto se indicó:

Empero debe también indicarse que corresponden además al Concejo Municipal todas aquellas competencias administrativas que exijan la ponderación de elementos, no solamente técnicos y jurídicos, sino también de cuestiones de interés general, que pueden ser de índole político, social, económico, cultural o ambiental. Por supuesto, siempre y cuando la Ley no determine expresamente cuál órgano del gobierno municipal es el competente. Este ha sido el criterio expuesto por este Órgano Superior Consultivo en su dictamen C-235-99 de 3 de diciembre de 1999:

"Para finalizar, no debemos perder de vista de que los integrantes del Concejo y el Alcalde a partir de año 2002, son los únicos funcionarios de la corporación que tienen legitimidad democrática por lo que, dentro de una correcta concepción

de la representación política, y tal como acertadamente lo señala el artículo 169 de la Carta Fundamental, es al Gobierno Local y, en menor medida al Alcalde, a quienes corresponde velar por los intereses de los munícipes y prestarle los servicios públicos municipales o locales en forma eficiente. Este carácter representativo del órgano engarza plenamente con el hecho de que en la autorización o no de la construcción de una urbanización están en juego no sólo aspectos de naturaleza técnica, sino que también conlleva asuntos de índole político, social, económico, cultura y ambiental, que debe ser analizados y valorados por el máximo órgano de representación popular de los munícipes, y no por un órgano de carácter eminentemente técnico." (La negrita no es del original)

De lo indicado, podemos señalar que por la naturaleza deliberativa y representativa del Concejo Municipal, este es el órgano competente para determinar la procedencia o no de la adjudicación de una licencia a un negocio declarado de interés turístico por parte del ICT, en razón de que dicha decisión demanda sopesar aspectos de índole discrecional, que por su trascendencia pueden afectar el interés público o los derechos de los particulares..."

Consecuentemente con lo expuesto, tenemos que, los requisitos para que el Concejo asuma funciones administrativas son, en primer término, que no estén expresamente endilgadas al Alcalde. Asimismo, que conlleven el análisis de asuntos más allá de lo técnico y que se susciten en situaciones de naturaleza política, económica, cultural o social que puedan repercutir en el interés público. Pudiendo ejercer, también, tal potestad cuando se trata de una conducta discrecional que tenga la repercusión dicha.

Ahora bien, teniendo claridad de los presupuestos que deben cumplirse para que cada órgano del gobierno local ejerza la administración de este. Procede el estudio de la normativa que regula las sesiones del Concejo y la finalidad última de la Sala objeto de cuestionamiento.

En este sentido, los cardinales 34, 35, 36, y 37 del Código Municipal, en lo que interesa, disponen:

"Artículo 34. — Corresponde al Presidente del Concejo:

- a) Presidir las sesiones, abrirlas, suspenderlas y cerrarlas.
- b) Preparar el orden del día.
- c) Recibir las votaciones y anunciar la aprobación o el rechazo de un asunto.
- d) Conceder la palabra y retirársela a quien haga uso de ella sin permiso, o se exceda en sus expresiones.
- e) Vigilar el orden en las sesiones y hacer retirar de ellas a quienes presencien el acto y se comporten indebidamente.
- f) Firmar, junto con el Secretario, las actas de las sesiones...

Artículo 35. — El Concejo acordará la hora y el día de sus sesiones y los publicará previamente en La Gaceta. Los Concejos deberán efectuar, como mínimo, una sesión ordinaria semanal.

Artículo 36. — El Concejo podrá celebrar las sesiones extraordinarias que se requieren y a ellas deberán ser convocados todos sus miembros.

Artículo 37 — Las sesiones del Concejo deberán efectuarse en el local sede de la municipalidad... "

Por su parte, el canon 16 del Reglamento Interior de Orden, Dirección, Comisiones y Debates del Concejo Municipal De Montes De Oca, estipula:

"Las sesiones ordinarias y extraordinarias se efectuarán en la sala de sesiones del Concejo, local sede de la Municipalidad conocido como Palacio Municipal..."

(Observación de la Auditoría: En este mismo sentido el Reglamento de sesiones de la Municipalidad de Heredia establece el artículo 2: Lugar de Sesiones: Las sesiones de ese cuerpo deberán celebrarse en el local del Palacio Municipal destinado a ese efecto).

La normativa recién expuesta no sólo viene a puntualizar las actividades encomendadas al Concejo, sino que además, señala la necesidad de un elemento de naturaleza material para ejercer aquellas: un área adecuada para efectuar su constitución - Sala de Sesiones-. En efecto, al tratarse de un órgano pluripersonal, éste requiere de la unión de sus integrantes para su conformación y así cumplir con las tareas de deliberación, toma de acuerdos y reuniones de comisión que le fueron endilgadas por el ordenamiento jurídico.

En esta línea de pensamiento, se ha pronunciado este órgano técnico asesor, al indicar:

"...Así pues, el Concejo Municipal es el órgano deliberativo del Gobierno Municipal. Señala don Eduardo Ortiz que por deliberación debe entenderse "... aquella resolución interna, oral y después documentada en acta, en virtud de la cual se regula el contenido de otro acto, que será adoptado por órgano ejecutivo distinto, normalmente con un amplio margen de discrecionalidad". Agrega ese mismo autor que de dicha deliberación y en virtud del principio de "Deliberación Antecedente", surge una especie de norma (obligatoria para el órgano ejecutivo) aplicable a los casos similares que en el futuro debe resolver la Municipalidad (ORTIZ ORTIZ (Eduardo), La Municipalidad en Costa Rica, Instituto de Estudios de Administración Local, Madrid, 1987, página 123.)...

Ahora bien, por vía de acuerdo, el Concejo Municipal debe decidir el día y la hora en que realizará sus sesiones ordinarias, siendo que deben efectuar, al menos, una de ellas semanalmente . La información referente al día o días de la semana y la hora en que se realizarán las sesiones debe ser publicada en La Gaceta (artículo 35).

Las sesiones extraordinarias deben ser convocadas con una anticipación no menor de 24 horas, indicándose el objeto de la reunión...

En cuanto al orden del día, es atribución de la Presidencia del Concejo prepararlo (artículo 34, inciso b), y sólo puede modificarse o alterarse mediante acuerdo adoptado por dos terceras partes de los miembros presentes del Concejo ...

Igualmente, es atribución del Presidente dirigir las sesiones del Concejo Municipal, lo que implica abrirlas, suspenderlas y cerrarlas; recibir las votaciones y anunciar la aprobación o rechazo del asunto; conceder el uso de la palabra; vigilar el orden de las sesiones, y; firmar, junto con el secretario, las actas respectivas...

De lo dicho hasta ahora, valga recalcar que la finalidad última de la Sala supra citada, es que el cuerpo de ediles efectúe ahí las deliberaciones, sea en pleno, o como integrantes de una comisión, en el momento que se requiera. Conducta que a todas luces deviene discrecional, en cuanto al momento de la reunión, no solo, por la posibilidad que tiene la cámara dicha de conformarse el día que más le convenga - previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa aplicable- sino también, porque la imperiosidad de discutir un asunto, no necesariamente puede ser planificado de forma previa, pues dependerá de las necesidades que puedan surgir en el ejercicio diario de las funciones o ante una situación de urgencia para la comunidad.

De allí que, no solo la naturaleza del cuerpo deliberativo, así como la conjunción de las normas citadas, viene a determinar que la Administración de la Sala de Sesiones es una competencia propia del Concejo, sino que esto además tiene un sustento lógico puesto que la disponibilidad de esta debe ser permanente, ya que, ni por asomo, una actividad diversa a las obligaciones de los ediles, puede afectar la realización de las discusiones de dicho órgano, con el consecuente detrimento del interés público, es decir, no solo trata de bienes patrimoniales, sino de bienes destinados al cumplimiento de una función específica.

Téngase presente que la obligación del cuerpo colegiado es velar por los intereses locales, deber que no puede encontrarse supeditado a la programación previa de actividades que se calendarizaron para la Sala de Sesiones, debiendo esperar, en caso de urgencia, las necesidades de la comunidad mientras termina la diligencia planeada.

En conclusión, la Administración de la Sala de Sesiones, puede repercutir de forma directa en el interés público, ante la imposibilidad de tratar asuntos, políticos, económicos, sociales o ambientales de forma urgente cuando así se requiera, postergándolos por la celebración de otra actividad que no es la destinada por el ordenamiento jurídico para la Sala dicha. Por lo que, no cabe duda que, su custodia, administración y utilización es resorte exclusivo y excluyente del órgano deliberativo, el cual deberá utilizarla para los fines con los que fue creada.

V.-CONCLUSIONES

....

C.-La competencia para los asuntos concernientes a la administración del ente territorial, recaerían, como regla general, sobre el Alcalde. Empero, el Concejo asume funciones administrativas cuando no estén expresamente endilgadas al primero, conlleven el análisis de asuntos más allá de lo técnico, se susciten en situaciones de naturaleza política, económica, cultural o social que puedan repercutir en el interés público. Pudiendo ejercer, también, tal potestad cuando se trata de una conducta discrecional que tenga la repercusión dicha.

D.-La Administración de la Sala de Sesiones, puede repercutir de forma directa en el interés público, ante la imposibilidad de tratar asuntos, políticos, económicos, sociales o ambientales de forma urgente cuando así se requiera, postergándolos por la celebración de otra actividad que no es la destinada por el ordenamiento jurídico para la Sala dicha. Por lo que, no cabe duda que, su custodia, administración y utilización es resorte exclusivo y excluyente del órgano deliberativo, el cual deberá utilizarla para los fines con los que fue creada.

La cita textual, aunque extensa, resulta muy clara e ilustrativa, en cuanto a que, si el salón de sesiones es responsabilidad del Concejo Municipal, este debe crear los procedimientos de control interno para la salvaguarda de los activos que en él se encuentren, asignando un responsable de los mismos."

// VISTA LA ASESORÍA SOBRE ACTIVOS DE USO COMÚN Y ACTIVOS DEL SALÓN DE SESIONES Y ANEXOS QUE PRESENTA LA LICDA. ANA VIRGINIA ARCE LEÓN – AUDITORA INTERNA MUNICIPAL, ESTE CONCEJO MUNICIPAL, ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- a. **NOMBRAR COMO RESPONSABLE DEL SALÓN DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL A LA MSC. FLORY A. ÁLVAREZ RODRÍGUEZ – SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL Y SE COMISIONA PARA QUE CONFECCIONE EL REGLAMENTO DE USO DE DICHO SALÓN CON LA LICDA. ROSIBEL ROJAS – COORDINADORA DE CONTROL INTERNO, PARA LO CUAL SE INSTRUYE A LA ADMINISTRACIÓN, A EFECTO DE QUE LA LICDA. ROJAS COORDINE CON LA SEÑORA SECRETARIA LA CONFECCIÓN DE DICHO REGLAMENTO.**
- b. **CONSULTAR A LA AUDITORÍA INTERNA SI LA PRESENTE ASESORÍA CUBRE LA SALA DE COMISIONES Y SALAS QUE UTILIZA EL CONCEJO MUNICIPAL PARA REALIZAR SUS LABORES, A EFECTO DE QUE ESTE CONCEJO TENGA MAYOR CLARIDAD.**

//ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

5. MSc. Helga Madrigal Solís
Asunto: Solicitud del bosque de la hoja para realizar prácticas del curso Ecología General impartido por la Universidad Nacional (Nº 213). Fax: 2260-27-15 ó 8314-03-97

En el documento se solicita expresamente, la anuencia para que tanto estudiantes como profesores sean eximidos del cobro de entrada y parqueo, debido a que se trata de visitas con fines meramente académicos. Que puedan ingresar a las áreas otros días aparte de los que se encuentra abierto el parque (con el entendido que ello está bajo la entera responsabilidad de los estudiantes o los profesores que ingresen). Solicitan también que se les permita el ingreso con los estudiantes a las instalaciones en el período de tiempo (julio a noviembre del 2013) que es el tiempo en el cual se desarrollará el curso de Ecología General de la Escuela de Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional y los estudiantes desarrollarán proyectos de investigación en dicho centro.

// VISTO EL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA MSC. HELGA MADRIGAL SOLIS PROFESORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- a. **PERMITIR EL INGRESO A LOS ESTUDIANTES Y PROFESORES A LAS INSTALACIONES DEL BOSQUE DE LA HOJA DURANTE EL PERÍODO DE TIEMPO (JULIO A NOVIEMBRE DEL 2013) DADO QUE DURANTE ESTE TIEMPO SE DESARROLLARÁ EL CURSO DE ECOLOGÍA GENERAL DE LA ESCUELA DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL Y LOS ESTUDIANTES DESARROLLARÁN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN DICHO CENTRO.**
- b. **OTORGAR LA AUTORIZACIÓN PARA QUE TANTO ESTUDIANTES COMO PROFESORES PUEDAN INGRESAR AL BOSQUE DE LA HOJA PARA REALIZAR PRÁCTICAS DEL CURSO ECOLOGÍA GENERAL Y SEAN EXIMIDOS DEL COBRO DE ENTRADA Y PARQUEO, DEBIDO A QUE SE TRATA DE VISITAS CON FINES MERAMENTE ACADÉMICOS.**

- c. **POR RAZONES DE SEGURIDAD NO SE PERMITE EL ACCESO CUANDO EL BOSQUE ESTÁ CERRADO, SEA NO PUEDEN INGRESAR A LAS ÁREAS OTROS DÍAS APARTE DE LOS QUE SE ENCUENTRA ABIERTO EL PARQUE.**

//ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

6. Karla Ramos Rivas - Directora de la Fundación Global Kids
Asunto: Solicitud de permiso para realizar por tercer año consecutivo la mini carrera para niños , la cual se realizará el 07 de setiembre del 2013, de las 8:00 am a 11:00 am,, ☎: 2293-2123.

// ANALIZADA LA SOLICITUD, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: OTORGAR PERMISO A LA SEÑORA KARLA RAMOS RIVAS - DIRECTORA DE LA FUNDACIÓN GLOBAL KIDS PARA REALIZAR POR TERCER AÑO CONSECUTIVO LA MINI CARRERA PARA NIÑOS, LA CUAL SE REALIZARÁ EL 07 DE SETIEMBRE DEL 2013, DE LAS 8:00 AM A 11:00 A.M. Y EL RECORRIDO DE LA CARRERA SE REALIZARÁ EN LA CALLE PAVIMENTADA FRENTE AL CENTRO COMERCIAL PLAZA LOS ARCOS. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

7. Carlos Jenkis- Carlos Romero - Rosa Isela Fernández
Asunto: Renuncia a la Junta Administrativa del Colegio La Aurora, a partir del 01 de agosto del 2013. ☎: 2293-3183/8574-9041.

// VISTOS LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS, EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- ACOGER LAS RENUNCIAS PRESENTADAS POR EL SEÑOR CARLOS JENKIS, SEÑOR CARLOS ROMERO Y LA SEÑORA ROSA ISELA FERNÁNDEZ A LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO LA AURORA, A PARTIR DEL 01 DE AGOSTO DEL 2013.**
- ENVIAR ESTE ACUERDO A LA OFICINA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PARA LO DE SU COMPETENCIA, DADO QUE EL SEÑOR CARLOS ALBERTO JENKINS ALFARO INDICA EN SU DOCUMENTO LOS SIGUIENTE, "... DISCREPANCIAS CON LA SEÑORA MARÍA SOLANO PRESIDENTA DE DICHA JUNTA, POR NO APLICAR LAS NORMAS, LEYES Y REGLAMENTOS QUE RIGEN LA MATERIA EN LA JUNTA DE EDUCACIÓN Y EL INCUMPLIMIENTO DE SUS DEBERES, MOTIVAN MI RENUNCIA".**

// ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

8. MSc. Flory Álvarez Rodríguez - Secretaria Concejo Municipal
Asunto: Solicitud de vacaciones el 06 de agosto del 2013.

// SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: OTORGAR VACACIONES EL DÍA 06 DE AGOSTO DEL 2013 A LA SEÑORA FLORY A. ÁLVAREZ RODRÍGUEZ – SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO IV: ANÁLISIS DE INFORMES

- Hannia Quirós
Asunto: Proyecto Reglamento de Becas 2013.

// ESTE ASUNTO SE ANALIZÓ Y DISCUTIÓ POR MEDIO DE ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA EN EL ARTÍCULO II INCISO 2.

- Informe Comisión de Seguridad

Reunión realizada el 11 de julio del año 2013. Inicia 4p.m. finaliza 5:50 p.m. Suscriben: Maritza Segura, Alba Buitrago, Minor Meléndez, catalina Montero, Manuel Zumbado, Pedro Sánchez, Yuri M. Ramírez.

PUNTO I. Se recibe traslado SCM 1489-2013: remite MSC. Flory Álvarez Rodríguez, transcribe acuerdo de sesión 228-2013., sobre la posibilidad de invitar al Director del ICD para que realice exposición brindada en el Taller de Seguridad Comunitaria y Paz Social. Esta comisión está coordinando las agendas con el director y una vez se presenten las posibilidades, se trasladara a la presidencia la información para que programe o coordine una sesión extraordinaria para cumplir el cometido de este acuerdo.

//ANALIZADO Y DISCUTIDO EL PUNTO I DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBARLO EN TODOS SUS EXTREMOS, TAL Y COMO SE HA PRESENTADO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

PUNTO II. Se recibe traslado SCM 1485-2013: remite el Oficial Bernal Cascante, sentencia en contra de los asaltantes de la Joyería Santo Domingo ubicada contiguo a Ferretería Brenes. Queda para conocimiento de del Concejo Municipal.

//ANALIZADO Y DISCUTIDO EL PUNTO II DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEJAR EL TEMA PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Punto III. Se recibe en comisión a los oficiales Hans Bolaños Gonzales y Juan Carlos Segura Santos, donde se expresa la versión de los hechos presentados el día 5 de junio del presente, donde se dio un accidente con un arma que estaba manipulando el oficial Juan Carlos y tuvo una detonación aparentemente por mal estado del arma, dado que de forma no común tenía un proyectil en la cámara, el se detono al realizar maniobra de revisión hacia atrás. Se presenta también la molestia por parte del oficial Hans dado que se expresa como afectado por la cercanía de la acción expresa pudo estar en peligro su vida, Por esta razón es que esta comisión requiere de la presencia del señor proveedor Enio Arrieta y el Jefe de la Policía Municipal Gilberto Martínez, para que brinden explicaciones sobre el fin del recurso presupuestado para efectos de mantenimiento para el armamento desde setiembre del año pasado, así también que se exponga sobre los chalecos vencidos de los compañeros Roy Mayorga y Erick Hidalgo, además de algunos carnet vencidos de portación de armas. Ante la inseguridad presentada por la tenencia de las armas se recomienda que de forma inmediata se realice cambio de los candados que les resguarda y se asigne solo a los encargados específicos el acceso a las mismas, así también se proceda a realizar la reserva presupuestaria y la ejecución de la misma para la elaboración de un mueble adecuado para el resguardo de las mismas, para evitar situaciones similares.

// ANALIZADO Y DISCUTIDO EL PUNTO III DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD Y ANTE LA INSEGURIDAD PRESENTADA POR LA TENENCIA DE LAS ARMAS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE EN LA POLICÍA MUNICIPAL, DE FORMA INMEDIATA SE REALICE EL CAMBIO DE LOS CANDADOS QUE LES RESGUARDA Y SE ASIGNE SOLO A LOS ENCARGADOS ESPECÍFICOS EL ACCESO A LAS MISMAS. DE IGUAL FORMA SE PROCEDA A REALIZAR LA RESERVA PRESUPUESTARIA Y LA EJECUCIÓN DE LA MISMA PARA LA ELABORACIÓN DE UN MUEBLE ADECUADO PARA EL RESGUARDO DE LAS MISMAS, PARA EVITAR SITUACIONES SIMILARES A LAS EXPUESTAS EN ESTE PUNTO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Punto IV Se recibe traslado SCM 1627-2013: remite MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal.

Asunto: Informa que se está en espera del avalúo de las motocicletas donadas al Ministerio de Seguridad Pública. Se informa que se solicita al Lic. Francisco Sánchez Gómez según traslado con fecha 6-3-2013, donde se traslada el documento SCM-0589-2013 para que realice un avalúo de las motos que se donarían al Ministerio de Seguridad pública, para cumplir con lo requerido por su departamento legal. Esta solicitud fue presentada el día 5-4-2013, según documento DF-132-2013, al departamento de Avalúos del Ministerio de Hacienda en la persona del señor Edgar Vargas Murillo, y que aún no lo han hecho llegar a la administración.

Se recomienda que la Administración solicite respuesta al trámite realizado dado que se llevan tres meses de la petitoria.

// ANALIZADO Y DISCUTIDO EL PUNTO IV DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE SOLICITE RESPUESTA AL TRÁMITE REALIZADO POR EL LIC. FRANCISCO SÁNCHEZ GÓMEZ CON RESPECTO AL AVALÚO DE LAS MOTOCICLETAS DONADAS AL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, DADO QUE SE LLEVAN TRES MESES DE LA PETITORIA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Punto V Se recibe traslado SCM 1623-2013: remite: MBA. José Manuel Ulate– Alcalde Municipal.

Asunto: Remite copia del documento TH-423-2013, referente a las irregularidades que han venido sucediendo en detrimento del señor Juan Carlos Segura Santos Policía Municipal, por portar una arma personal.

Se revisa el documento que refiere a oficio SCM-1381-2013 de la sesión N251-2013 del 27 de mayo, según informe de la comisión de seguridad y se traslada este tema al señor Jerson Sánchez Barquero. El cual remite oficio TH-423-2013, donde señala que al señor Segura Santos se le efectuó un procedimiento Administrativo por portar un arma personal incumplimiento con lo señalado por la circular DPM-273-2012, pero no refiere un acto concreto que defina cual fue el resultado de este acto administrativo, por tanto se recomienda solicitar al señor Jerson un informe claro y detallado sobre los resultados para información de esta comisión y del Concejo Municipal.

// ANALIZADO Y DISCUTIDO EL PUNTO V DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE SOLICITE AL SEÑOR JERSON SÁNCHEZ – GESTOR DE TALENTO HUMANO UN INFORME CLARO Y DETALLADO SOBRE LOS RESULTADOS REFERENTE A LAS IRREGULARIDADES QUE HAN VENIDO SUCEDIENDO EN DETRIMENTO DEL SEÑOR JUAN CARLOS SEGURA SANTOS - POLICÍA MUNICIPAL, POR PORTAR UNA ARMA PERSONAL, PARA INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD Y DEL CONCEJO MUNICIPAL. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Punto VI Se recibe traslado SCM 1622-2013: remite: MBA. José Manuel Ulate– Alcalde Municipal.

Asunto: Remite copia del documento TH-426-2013, referente a respuesta pendiente al señor Juan Carlos Segura Policía Municipalidad, sobre el supuesto maltrato por parte del señor Gilberto Delgado, del día 17 de marzo del 2013.

Este documento fue trasladado por la alcaldía según oficio AMH-0840-2013, al señor Jerson Sánchez Barquero, en respuesta según oficio TH-426-2013 El señor Sánchez responde que se investigó a través de dos testigos y del Jefe de la policía Municipal y se afirma que no hubo abuso ya que las declaraciones dicen que los tiempos de alimentación del señor Segura Santos fueron cubiertos por la oficial Noilyn Sandi. Los testigos son el oficial Víctor Monge Pagani, Hans Bolaños González y la jefatura. Analizada la documentación se recomienda al Señor Juan Carlos Segura Policía Municipalidad que si aún persiste su disconformidad y en aras de la defensa de sus derechos los cuales expone en documentos enviados proceda como lo estipulan los procedimientos administrativos.

// ANALIZADO Y DISCUTIDO EL PUNTO VI DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: RECOMENDAR AL SEÑOR JUAN CARLOS SEGURA POLICÍA MUNICIPALIDAD QUE SI AÚN PERSISTE SU DISCONFORMIDAD Y EN ARAS DE LA DEFENSA DE SUS DERECHOS LOS CUALES EXPONE EN DOCUMENTOS ENVIADOS PROCEDA COMO LO ESTIPULAN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Punto VII Se recibe traslado SCM 1564-2013: remite: MBA. José Manuel Ulate– Alcalde Municipal.

Remite copia de documento RH-411 respecto a documento del señor Juan Carlos Segura Policía Municipalidad donde indica que la oficial Noilyn Sandi se presento en tiempo de vacaciones a brindar declaraciones a un órgano director y venia uniformada. El Lic. Jerson Sanchez Barquero responde en este oficio que revisados los registros de personal ese día la oficial Sandi no se encontraba de vacaciones, por tanto la oficial cumplió con su deber de presentarse al órgano al cual fue citado. Se recomienda que se le informe al oficial Juan Carlos Segura lo descrito en este oficio.

// ANALIZADO Y DISCUTIDO EL PUNTO VII DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: QUE SE LE INFORME AL OFICIAL JUAN CARLOS SEGURA LO DESCRITO EN EL DOCUMENTO RH-411 SUSCRITO POR EL LIC. JERSON SÁNCHEZ – GESTOR DE TALENTO HUMANO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Punto VIII Se reciben traslados SCM 1564-2013 y SCM 1668-2013: remiten: MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal y el oficial Yoanny Herrera.

Asunto: contratación de compra de gasolina en la bomba de Vara Blanca y el primer informe de gasto y sus beneficios por la compra de combustible en la zona, se recomienda dar un reconocimiento a los compañeros participes de esta solución dado que además del ahorro de recursos se puede tener mayor presencia en la zona para la seguridad ciudadana.

// ANALIZADO Y DISCUTIDO EL PUNTO VIII DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DAR UN RECONOCIMIENTO A LOS SEÑORES JOSÉ MANUEL ULATE – ALCALDE MUNICIPAL Y EL OFICIAL YOANNY HERRERA, PARTICIPES DE ESTA SOLUCIÓN CON RESPECTO A LA CONTRATACIÓN DE COMPRA DE GASOLINA PARA CUBRIR EL DISTRITO DE VARA BLANCA, DADO QUE ADEMÁS DEL AHORRO DE RECURSOS SE PUEDE TENER MAYOR PRESENCIA EN LA ZONA PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Punto IX Se recibe traslado SCM 1564-2013: Remite: MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal

Asunto: Remite copia del oficio RH-419-2013 respecto a solicitud del señor Jimmy Marín, Policía Municipal respecto a incapacidad que se le rebajo y que le causo serios problemas económicos. En este oficio el Lic. Jerson Sánchez Barquero informa que el día 10 de enero del 2013 se recibió la incapacidad del señor Marín Arias otorgada por la CCSS por un periodo de treinta y un días. Por tanto se procedió a aplicarla en tres bi semanas ya que este municipio cancela solo el 50% del salario los primeros tres días de una incapacidad, y el funcionario Marín Arias no recibió ningún tipo de salario durante este tiempo, perjudicándole así los rebajos que se debían aplicar. Se recomienda poner en conocimiento de este oficio al señor Marín Arias para que lo aplique en lo que proceda.

// ANALIZADO Y DISCUTIDO EL PUNTO IX DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PONER EN CONOCIMIENTO DEL SEÑOR MARÍN ARIAS, EL OFICIO RH-419-2013 SUSCRITO POR EL LIC. JERSON SÁNCHEZ BARQUERO – GESTOR DE TALENTO HUMANO PARA QUE LO APLIQUE EN LO QUE PROCEDA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Punto X Se recibe traslado SCM 1564-2013: Remite: Juan Carlos Segura – Policía Municipal

Asunto: Expone anomalías en su contra por parte del Jefe de de la Policía Municipal. Donde refiere que se le esta discriminando y limitando en su trabajo por ordenes directas del Jefe de la Policía Municipal ya que se le esta negando la posibilidad de laborar como cualquiera de sus compañeros e inclusive se le niega el acceso a artículos de uso básico como radios de comunicación y manejo de unidades automotores. Esta comisión recomienda que se emita un criterio legal por parte de la Dirección Jurídica para mejor juicio.

// ANALIZADO Y DISCUTIDO EL PUNTO X DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE EMITA UN CRITERIO LEGAL POR PARTE DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA PARA MEJOR JUICIO, RESPECTO DE LO QUE MANIFIESTA EL SEÑOR JUAN CARLOS SEGURA – POLICÍA MUNICIPAL SOBRE EL JEFE DE LA POLICÍA MUNICIPAL. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Punto XI Se reciben tres documentos sin traslado: Remiten: Oficiales Juan Morales Rojas, Gerardo Ruiz Obando (Supervisor grupo2), Jorge Salas Cascante (coordinador grupo4).

Asunto descripción de situación que genero diferencias entre la Fuerza Pública y la Policía Municipal, debido a que al encontrarse en patrullaje conjunto se logra un decomiso de droga y por ordenes del señor Jonathan Vargas supervisor de Fuerza Pública, se requieren tanto la droga como el prisionero para que los trámites ante la fiscalía y el Jefe de la policía Municipal estuvo de acuerdo en que se llevara a cabo de esta forma, situación que les indispuso pues en las estadísticas llevadas a cabo por nuestro órgano policial no se verían reflejados. También hacen referencia a un convenio realizado con la vice alcaldía con la Sra. Heidi Hernández Benavides.

Esta comisión recomienda solicitar un informe a la Alcaldía y a la Jefatura de la Policía Municipal sobre los esfuerzos y convenios entre la Fuerza Pública y La Policía Municipal.

// ANALIZADO Y DISCUTIDO EL PUNTO XI DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA JEFATURA DE LA POLICÍA MUNICIPAL PRESENTE UN INFORME SOBRE LOS ESFUERZOS Y CONVENIOS ENTRE LA FUERZA PÚBLICA Y LA POLICÍA MUNICIPAL. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Punto XII Se recibe documento sin traslado: Remite: Carlos González Monge Delta 29.

Asunto: solicitud de las razones por las cuales no se ha comunicado nada con respecto a las plazas en propiedad ya que el concurso se llevo a cabo desde diciembre del 2012, expresa su preocupación porque al no saber nada genera stress tanto a él como a su familia pues no pueden acceder a créditos y que muchos de sus compañeros se encuentran en la misma situación. Esta comisión recomienda trasladar a la alcaldía esta inquietud y que la misma nos brinde un cronograma para la ejecución de plazos para los efectos aquí mencionados.

// ANALIZADO Y DISCUTIDO EL PUNTO XII DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE PRESENTE UN CRONOGRAMA PARA LA EJECUCIÓN DE PLAZOS RESPECTO DEL CONCURSO DE PLAZAS DE POLICÍA MUNICIPAL QUE SE REALIZÓ. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Alt. No. 2. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Altera el orden del día, para conocer:

1. Moción a fin de corregir acuerdo tomado en Sesión Ordinaria No. 265-2013.
2. Documento que presenta el señor Luis Froilán Salazar.
3. Documento que presenta la Licda. Marjorie Benavides González – Coordinadora Grupo de Seguridad Comunitaria de Barreal.
4. Invitación a taller que se realizará el sábado 10 de agosto en la UNA.

Punto 1. Moción a fin de corregir acuerdo tomado en Sesión Ordinaria No. 265-2013.

Texto de la moción:

Considerando:

1. Que el Concejo Municipal tomó acuerdo en la Sesión Ordinaria 265-2013 con respecto al inciso 4 del informe de Comisión de Obras No. 12-2013 sobre cambio de uso de suelo para Abastecedor y Panadería en el Distrito San Francisco, Urbanización Nisperos lote MP-9.
2. Que en el acuerdo se indicó por error la información del inciso 3 de dicho informe, el cual dice:

"ANALIZADO EL INCISO NO. 4 DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE DE OBRAS NO. 12 -2013, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: NO OTORGAR CAMBIO DE USO PARA VERDULERÍA Y FRUTERÍA

EN EL INMUEBLE UBICADO EN EL DISTRITO DE ULLOA, URBANIZACIÓN VISTAS DEL VALLE, LOTE 2ª, YA QUE LA SOLICITUD NO CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Por lo tanto mociono para:

Que se acuerde corregir el acuerdo, y se lea correctamente: **"ANALIZADO EL INCISO NO. 4 DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE DE OBRAS NO. 12 -2013, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: NO OTORGAR CAMBIO DE USO PARA ABASTECEDOR Y PANADERÍA EN EL INMUEBLE UBICADO EN EL DISTRITO SAN FRANCISCO, URBANIZACIÓN NÍSPEROS LOTE MP-9, YA QUE LA SOLICITUD NO CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

Se solicita dispensa de trámite de Comisión y se tome como **"ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO"**.

// ANALIZADA Y DISCUTIDA LA MOCIÓN PRESENTADA, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN: CORREGIR EL ACUERDO TOMADO EN SESIÓN ORDINARIA NO. 265-2013, PARA QUE SE LEA CORRECTAMENTE:

"ANALIZADO EL INCISO NO. 4 DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE DE OBRAS NO. 12 -2013, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: NO OTORGAR CAMBIO DE USO PARA ABASTECEDOR Y PANADERÍA EN EL INMUEBLE UBICADO EN EL DISTRITO SAN FRANCISCO, URBANIZACIÓN NÍSPEROS LOTE MP-9, YA QUE LA SOLICITUD NO CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS.

// ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Punto 2. Documento que presenta el señor Luis Froilán Salazar – Secretario de la Asociación Vivienda y Desarrollo Villa Paola.

//ANALIZADO Y REVISADO EL DOCUMENTO Y DADO QUE ESTE GRUPO DE PERSONAS SE HIZO PRESENTE A ESTA SESIÓN, SIN EMBARGO NO SE PUDIERON ATENDER YA QUE HABÍAN PERSONAS CITADAS Y ESTABAN ATRASADAS CON SU HORA DE PARTICIPACIÓN, EL CONCEJO MUNICIPAL, ACUERDA POR UNANIMIDAD: TRASLADAR EL DOCUMENTO AL SEÑOR ALCALDE PARA QUE ATIENDA A ESTOS VECINOS. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Punto 3. Documento que presenta la Licda. Marjorie Benavides González – Coordinadora Grupo de Seguridad Comunitaria de Barreal.

El regidor Walter Sánchez indica que no procede declarar en comisión a alguien cuando no es invitación de la Asociación de Desarrollo Integral de Barreal u otro ente a fin de la labor comunal o ente público.

La regidora Grettel Guillén señala que ella lleva las palabras del regidor Walter Sánchez, ya que la invitación es para todos los representantes del Barreal.

El regidor Walter Sánchez indica que no había coordinación y es una nota muy informal por lo que no se podría pagar una dieta, porque quién invita no es un ente público que autoriza la participación.

La Presidencia señala que en el documento no se solicita que se declare en comisión a algún miembro de este Concejo, por tanto lo correcto es que se traslade al Consejo de Distrito de Ulloa para que los que a bien tengan, puedan asistir.

// DADO QUE EL DOCUMENTO ES UNA INVITACIÓN QUE ESTÁ DIRIGIDA AL CONSEJO DE DISTRITO DE ULLOA Y REGIDORES DE ULLOA Y EN VISTA QUE NO SE SOLICITA DECLARAR EN COMISIÓN A NINGÚN MIEMBRO DE ESTE CONCEJO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: TRASLADAR LA INVITACIÓN AL CONSEJO DE DISTRITO DE ULLOA PARA QUE VALORE Y PUEDAN ASISTIR A LA REUNIÓN. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Punto 4. Invitación al taller que se realizará el sábado 10 de agosto en la UNA.

//SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE NOMBRE UN INSPECTOR Y ASISTA AL TALLER DENOMINADO "TÉCNICAS Y ESTRATEGIAS PARA LA ACCESIBILIDAD E INCLUSIÓN EN LOS RESTAURANTES DE COMIDA RÁPIDA", EL CUAL SE CELEBRARÁ EL SÁBADO 10 DE AGOSTO DEL 2014 EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

DOCUMENTOS TRAMITADOS POR LA PRESIDENCIA A LA ALCALDÍA MUNICIPAL Y A DIFERENTES COMISIONES.

COMISIÓN DE CEMENTERIO

Juan Eli Villalobos Villalobos. Solicitud de que lo dejen extender la medida de los nichos que tiene en el Cementerio de Barreal de Heredia. (Nº 209). Tel: 8722-18-60 Email: juan.e.villalobos@hotmail.com

COMISIÓN DE CULTURA

Mba. José Manuel Ulate Avendaño - Alcalde Municipal. Informa al Sr. Anji County People´s Congress, que es un honor recibir a la delegación de la Municipalidad Anji de China. AMH 0599-2013.

Licda. Ligia González . Solicitud de permiso para realizar actividad para promocionar el arte y la cultura, los días del 04 al 07/10/2013, y 30/11 al 01/12/2013 en el parque Central. ☎: 6059-5977/8511-2724. ligoquerre@gmail.com

COMISIÓN DE CONDICIÓN DE LA MUJER

Ana Julia Araya- Departamento de Comisiones de la Asamblea Legislativa. Consulta sobre expediente N° 18719 "Ley contra el acoso y/o violencia política contra las mujeres". ☎: 2243-2446.

COMISIÓN DE OBRAS

MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal. Remite copia de documento AJ-751-2013 respecto a solicitud del Director de la Escuela Imas de Ulloa para liquidar partida. **AMH-1041-2013. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA COMISIÓN DE OBRAS PARA QUE PROCEDA CONFORME A LA RECOMENDACIÓN DE LA ASESORÍA JURÍDICA.**

Allan Villalobos Constructora C y I. Solicitud de visto bueno para la aprobación de proyecto Condominio los Adoquines en San Francisco de Heredia (N° 215). **Fax: 2234-55-54 Email: info@constructoracyt.com**

Daniel Gamboa Núñez - GN Ingeniería Consultoría de Diseño Estructural y Obras de Infraestructura. Solicitud de desfogue pluvial para el proyecto supermercado Mas x Menos. ☎: 2296-5514/8918-6789.

COMISIÓN DE VIVENDA - REGIDORA MARITZA SEGURA- SÍNDICA HANNIA VEGA

MBA. José Manuel Ulate Avendaño. Remite copia documento AJ-782-2013, referente a viabilidad de utilizar dineros destinados a proyectos de vivienda municipales, para ser invertido en las viviendas de las familias que se vieron perjudicadas en los acontecimientos climáticos suscitados en días pasados. **AMH-992-2013**

COMISIÓN DE VENTAS AMBULANTES

MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal. Remite copia de documento AJ-846-2013 respecto a gestión del señor Pablo Martín Carvajal Alvarado en la cual solicita permiso para exponer y vender pinturas en el Mercado. **AMH-1055-2013.**

REGIDORA OLGA SOLÍS

Guido Monge Fernández - Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos. Convocatoria a reunión lunes 12 de agosto de 2013 "Familias en riesgo en el sector de las Cuencas de Guararí". DMC 0318-2013. ☎: 222-7900. (URGENTE).

REGIDORA HILDA BARQUERO

Biblioteca Pública de Heredia - Dr. Marco Tulio Salazar. Invitación a Taller y entrega de libros transcritos al braille de autores costarricenses, el 09 de agosto del 2013, a las 4:00pm, en Auditorio de la Biblioteca. ☎: 2237-8043. **(PARA QUE ASISTA).**

ALCALDÍA MUNICIPAL

Albino Vargas Barrantes - Secretario General ANEP. Solicitud para que se excluyan a los señores Bolaños González Hans, Aguilar Arce Boris y Víquez Sancho Alberto de la Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados. **S.G..11-13-2019-13. ☎: 2257-8859. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA LO DE SU CARGO.**

Tec. Norma Villalobos Fonseca. Medidas correctivas y preventivas del Mercado Municipal. **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA SEÑORA NORMA VILLALOBOS DE SALUD OCUPACIONAL INDIQUE CÓMO ESTÁ LA SITUACIÓN A HOY EN UN PLAZO DE TRES DÍAS.**

William Solano Bonilla - ADI Cubujuquí. Ayuda con reparación del inmueble que se destinaba al movimiento Scouts de Heredia, mismo que sufrió daños por el tornado sucedido en días pasados. **Email: asociaciocubujuqui@yahoo.com. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE CON URGENCIA Y CON NUESTROS MATERIALES SE AYUDE A RESOLVER ESTE PROBLEMA Y SE INFORME EN UN PLAZO DE 15 DÍAS.**

Pedro Sanchez. Manifestaciones sobre el Salón Comunal de Monte Verde (N° 214). **Tal: 8788-83-05. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE REMITA A LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.**

Luis Vila Herrera. Solicitud de que se realice gestiones para destinar dinero ya que estaba destinado para instalación eléctrica y agua de edificio (N° 211). **Tel: 8792-43-02. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE ATIENDA.**

Luis Vila Herrera. Solicitud de que se brinde seguridad al edificio Centro Diurno de atención al adulto Mayor Santa Cecilia (N° 210). **Tel: 8792-43-02. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE ATIENDA.**

Heiner Gibson Díaz - Presidente Seccional de la ANEP. Solicitud de información para saber como se escogió el nuevo Jefe de la Policía Municipal. ☎: 2257-8859.

Susiny Murillo. Solicitud de ayuda en materia de seguridad en la Urbanización San Francisco. ☎: 8635-11-92. **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE REMITA A LA POLICÍA MUNICIPAL.**

Ana Lucrecia Quirós Montoya. Solicita que se le tenga como parte del proceso y que se le notifique toda resolución que se emita con relación al proyecto La Estación (N° 216). **Fax: 2280-54-69 ó 8992-34-34 Email:**

lucreciaquiros@yahoo.com. **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA REVISIÓN.**

Mauricio Tristán Sánchez. Representante Legal Paraíso Verde. Solicitud de que quede acuerdo al Convenio de Cooperación entre la Municipalidad y las sociedades Paraíso Verde y Oro Sólido. ☎: 2220-4309.

LIC. ALBA IRIS ORTÍZ RECIO -ORGANO DIRECTOR CASO DE LOS LAGOS FAX: 2268-5562

Licda. María Isabel Sáenz Soto, MSc. - Asesora Gestión Jurídica

Asunto: Solicitud dirigida a la Licda. Alba Iris Ortíz Recio, para que presente informe mensual del proceso de la Contratación de Servicios Profesionales en Derecho Administrativo para la Municipalidad de Heredia. **DAJ-852-2013**

CÁMARA DE AUTOBUSEROS

Luis Felipe Méndez López - Asistente Gestión Vial. Informe de avance, modificación y eliminación de reductores. DIP+DGV-041-2013.

INCOOFER

Gustavo Adolfo Barrantes. Solicitud de información de quien se hará cargo de la reconstrucción de la terminal del tren. **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR AL INCOOFER PARA QUE INFORMEN A ESTE CONCEJO SOBRE LA SITUACIÓN DE ESTA RESTRUCTURACIÓN.**

EDGAR BONILLA- ADI DE BARREAL

MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal. Remite copia documento DIP-DT-147-2013, referente a inspección de trabajos en la calle la Granja Barreal de Heredia **AMH-1073-2013**

SEÑORA XINIA MARÍA SÁNCHEZ JIMENEZ

MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal. Remite copia documento AJ-897-2013, referente a Recurso de revisión interpuesto por la Señora Xinia María Sánchez, contra acto o que mantiene paralizada la construcción de su casa de Habitación. **AMH-1072-2013. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA SEÑORA XINIA MARÍA SÁNCHEZ JIMÉNEZ PARA SU CONOCIMIENTO.**

CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL

1. MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal
Asunto: Informa al señor Albino Vargas Barrantes, Secretario General de ANEP que no se autoriza licencia solicitada al Lic. Heinier Gibson Díaz Cabezas. **AMH-0966-2013.**
2. MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal
Asunto: Invitación al Acto de Inauguración de la Carretera y el Nuevo Puente los Domingueños, la cual se realizará el 05 de agosto del 2013, a partir de las 9:30 am, en la nueva estructura ubicada en La Aurora de Heredia.

ASUNTOS ENTRADOS

1. Informe de la Comisión de Cementerio N° 39
2. Tec. Norma Villalobos Fonseca
Asunto: Medidas correctivas y preventivas del Mercado Municipal
3. Jonathan Brenes Bustos - Concejo Persona Joven
Asunto: Solicitud de aprobar las transferencias de los recursos destinados al Comité de la Persona Joven de la Municipalidad de Heredia. **Fax 2257-06-48**
4. MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal
Asunto: Remite copia documento DIPGA-027-2013, referente a análisis legal y técnico del estado actual de la comisión voto 4050. **AMH-1075-2013**
5. Licda. Marjorie Gómez Chaves - Contraloría General de la República
Asunto: Comunicación sobre el seguimiento del informe N° DFOE-SM-IF-14-2009 y aplicación de la Ley de Festejos Populares N° 4286, por parte de los Gobiernos Locales. **DFOE-SD-1123. Fax: 2501-81-00**
6. Rosibelle Montero Herrera - ESPH
Asunto: Informar al Concejo que mediante oficio N° GG-521-2013-R, la ESPH dio respuesta al Oficio SCM-217-2013 sobre actividades agrícolas y otras. **SJD-204-2013-R**
7. José Alberto Molina R

Asunto: Solicitud de reforma a la Ley 9023 (N° 212). Fax: 2261-33-62 , Email: info@camaraheredia.com

8. Luis Felipe Méndez López - Asistente Gestión Vial
Asunto: Informe de avance, modificación y eliminación de reductores. DIP-+DGV-041-2013.
9. Rosibelle Montero Herrera - Secretaria Junta Directiva de la ESPH S.A.
ASunto: Aprobación de los Estados Auditados de la ESPH S.A. a diciembre del 2012. 003-37-2013-R.
10. Víctor Hugo Víquez Chaverri - Diputado PLN
Asunto: Solicitud de que previo a otorgar cualquier permiso de funcionamiento de algún negocio o comercio en la casa contigua a la casa de la cultura, se le solicite al Ministerio de Cultura la documentación que certifique que las actividades que se desempeñan no son violatorias a lo estipulado por la ley. **VHV-073-07-13**
11. MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal
Asunto: Remite copia documento CA-PRMH-26-2013, referente a donación de equipo tecnológico y mobiliario de oficina **AMH-1074-2013**
12. MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal
Asunto: Remite copia documento AJ-849-2013, referente a restauración del mecanismo de vigilancia y acceso residencial Monte Flora en San Francisco Heredia. **AMH-1071-2013**

// SIN MÁS ASUNTOS QUE TRATAR LA PRESIDENCIA DA POR FINALIZADA LA SESIÓN AL SER LAS VEINTIDOS HORAS CON DIEZ MINUTOS.

MSc. Flory A. Álvarez Rodríguez
Secretaria Concejo Municipal

Lic. Manuel Zumbado Araya
PRESIDENTE MUNICIPAL

far